

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Infraestructuras Municipales

Acuerdo nº 12 de Pleno de la Corporación de fecha 26 de julio de 2017, de Aprobación parcial del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017. Diputación Provincial de Jaén. BOP-2017-3763

Acuerdo nº 13 de Pleno de la Corporación de fecha 26 de julio de 2017, de cambio de obra, incluida en el Plan Especial de Empleo, Infraestructuras y Servicios 2015, del municipio de Peal de Becerro. BOP-2017-3764

Acuerdo nº 14 del Pleno de la Corporación de fecha 26 de julio de 2017, de cambio de obra incluida en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016, del municipio de Peal de Becerro. BOP-2017-3765

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Área de Secretaría

Subvenciones a Asociaciones Culturales de cuantía superior a 3.000 euros. Exp. S17/0872. BOP-2017-3522

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2017. BOP-2017-3521

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

Inicio Expediente calificación ambiental para actividad pastelería. BOP-2017-3513

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

Periodicidad de las sesiones del Pleno del Ayuntamiento de Cazorla. BOP-2017-3733

AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR (JAÉN)

Presupuesto municipal definitivo 2017. Resumen por capitulos y Plantilla de personal. BOP-2017-3519

AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)

Aprobado Expediente de modificación de créditos del Presupuesto. BOP-2017-3737

AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY (JAÉN)

Licitación obra "Adecuación funcional de la c/ Llana y avda. de Andalucía". BOP-2017-3520

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos de Higuera de Calatrava. BOP-2017-3518

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

Declaración de dedicación parcial a media jornada del concejal D. Pablo Carmona Jordan. BOP-2017-3740

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Licitación para la adjudicación del contrato consistente en la "Gestión y explotación de dos barras de bar a instalar en la Caseta Municipal y en la Nave de Conciertos para la Feria y Fiestas del mes de octubre de 2017 en Mancha Real (en la prestación de dicho servicio se encuentra incluida la comida que se ofrece con destino a las personas jubiladas y pensionistas de esta localidad mediante el oportuno servicio de catering y hostelería)".

BOP-2017-3741

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

Aprobación inicial Expediente modificación de crédito nº 3-2017.

BOP-2017-3738

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

Aprobación inicial del Reglamento Orgánico de Creación y Funcionamiento de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género de Porcuna.

BOP-2017-3510

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCO PEDRO (JAÉN)

Aprobación definitiva del Expediente de modificación de créditos núm. 330/2017, por suplemento de créditos, para aplicación del superávit presupuestario, para amortizar deuda.

BOP-2017-3734

AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO (JAÉN)

Oferta de Empleo Público año 2017.

BOP-2017-3735

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE MURES (JAÉN)

Aprobación del Padrón contributivo; tasa abastecimiento de agua, basura y alcantarillado, correspondiente al periodo abril, mayo y junio de 2017.

BOP-2017-3508

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "CUESTA DE LA POLAINA" DE ÚBEDA (JAÉN)

Convocatoria Junta General extraordinaria de esta comunidad de regantes.

BOP-2017-3481

COMUNIDAD DE REGANTES "PAREDEJAS" DE ÚBEDA (JAÉN)

Convocatoria Junta General extraordinaria de esta comunidad de regantes.

BOP-2017-3480

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

3763 *Acuerdo nº 12 de Pleno de la Corporación de fecha 26 de julio de 2017, de Aprobación parcial del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017. Diputación Provincial de Jaén.*

Anuncio

Doña Pilar Parra Ruiz, Presidenta accidental, por Resolución. nº 742 de 13 de julio de 2017, (Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales), hace saber:

Que por acuerdo número 12 de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 8/2017 de fecha 26 de julio de 2017, se adoptó entre otros, el siguiente Acuerdo de Aprobación Parcial del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017:

“El Sr. Presidente propone modificación, mediante enmienda, del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales nº 3, aprobado con fecha 18 de julio de 2017, relativo a la aprobación inicial y parcial del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017, en base al Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales de modificación, mediante enmienda, del dictamen de la Comisión Informativa aprobado en sesión ordinaria 7/2017, de 18 de julio de 2017, relativo a la aprobación inicial y parcial del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017 y exponen:

Por el Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales y Presidente de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales se nos ha indicado que se proceda a enmendar el dictamen con el objeto de que la propuesta a aprobar por el Pleno incorpore aquellas solicitudes municipales que inicialmente no fueron incorporadas y que a fecha de 25 de julio cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria de participación.

Asimismo, se nos informa que se retire de esta propuesta la aceptación de delegación de competencias para la contratación y ejecución de las obras de los municipios de Escañuela y Segura de la Sierra incorporadas conforme a su petición, ya que la modificación presupuestaria creada para la adecuación de los créditos no está vigente, con independencia de que se haya propuesto su aprobación para el Pleno del día 26 de julio, y ello en atención al informe de la Intervención de 18 de julio de 2017 sobre la propuesta de dictamen.

No obstante, sí se mantiene en este Acuerdo la aprobación de la asistencia técnica

demandada por los municipios de Escañuela y Segura de la Sierra para la redacción de los proyectos técnicos de las actuaciones solicitadas.

Con independencia de modificar el dictamen mediante esta enmienda, la Jefatura del Servicio de Gestión Administrativa, como autora del informe-propuesta del dictamen, hace constar que no comparte la opinión expresada en el informe de la Intervención de 18 de julio de 2017, suscrito por la Interventora Accidental y Jefe de Sección, y, en particular, lo recogido con referencia a la no disposición de crédito adecuado y suficiente para las actuaciones a imputar a la aplicación presupuestaria de nueva creación 2017.510.4591.65015 denominada “Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017. Inversiones Gestionadas para Municipios”, transcribiéndose aquí por su relevancia lo manifestado sobre este extremo por la Intervención: “En opinión del informante, no es posible condicionar la adopción del acuerdo a la existencia de crédito en un momento posterior, salvo que la propia ley autorice tal actuación y esto es algo que, para la materia que nos ocupa, no existe previsión legal que lo permita. Por tanto, sirva el presente informe para advertir de la inexistencia de crédito en el momento de adopción del acuerdo, a los efectos que prevé el artículo 188 del TRLRHL”.

La propuesta de dictamen realizada era consciente de la existencia de dos condiciones que podían modificar, en su caso, el acuerdo definitivo de aprobación del Plan Especial de Apoyo a Municipios. La primera es que la aprobación inicial está sujeta al procedimiento de alegaciones y reclamaciones previsto en el art. 8 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén Reguladora de la Cooperación Económica a los Municipios de la Provincia, en congruencia con el art. 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la segunda, relativa a la aplicación presupuestaria 2017.510.4591.65015, al no haberse previsto inicialmente su creación al desconocerse si alguno de los Ayuntamientos beneficiarios iban a solicitar la asistencia técnica de la Diputación para que fuese esta quien contratara y ejecutara la obra municipal, lo que conlleva su delegación y aceptación.

Con referencia a esta segunda condición, no procedente en opinión del informante, se optó por incorporar las actuaciones conformadas, aunque alguna de ellas –en este caso, Segura de la Sierra y Escañuela- hubiesen decidido que la Diputación llevase a cabo su contratación y ejecución, y ello porque no era un problema de existencia y suficiencia de crédito, sino de adecuación de la clasificación económica, ya que el crédito existía y estaba garantizado para todos los Ayuntamientos partícipes conforme a las asignaciones que fueron aprobadas en virtud del Acuerdo de Pleno número 6, de 4 de mayo de 2017. Sólo era necesario un movimiento de traslación para adecuar el crédito a lo previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Este movimiento ya venía recogido en el artículo segundo de la convocatoria, que preveía la posibilidad de acometer modificaciones para adecuar los créditos a las decisiones municipales sin que las mismas conlleven aumento de aportación. De hecho, la propuesta de crédito extraordinario a aprobar se financia con baja de crédito de este mismo Plan, es decir, se crea una partida nueva para este Plan que se sostiene con otra partida del Plan, sin haber ningún aumento o disminución, solamente adecuación de la clasificación económica, sin haber variado la finalidad ni el Programa, existiendo, por tanto, crédito suficiente.

No obstante lo anterior, que es lo relevante, se tuvo en cuenta, además, lo siguiente:

a) Que el procedimiento de ejecución de este crédito (650) compete a la Diputación Provincial conforme a la voluntad de los Ayuntamientos delegantes. Por tanto, no puede existir ni autorización ni compromiso de gasto con terceros con cargo a ese crédito en el momento de la aprobación de la propuesta, que es lo que sanciona el art. 173.5 TRLRHL, que dispone: “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”. Con esta propuesta se aceptaba la delegación de los Ayuntamientos para la ejecución de las actuaciones que proponían incorporar conforme a la asignación aprobada y al crédito que las sostiene, pero no se ejecutaba, al ser estar posterior y compete a la Diputación.

b) En los planes de cooperación es práctica, refrendada por el Interventor, y en consideración a que solo son movimientos de ajuste de créditos, que los compromisos que se deriven queden condicionados a la entrada en vigor de los ajustes presupuestarios (Informe del Interventor, de 23 de mayo de 2016).

c) Resaltar que el crédito para el Plan Especial de Apoyo a Municipios de todos los Ayuntamientos está garantizado conforme a las asignaciones aprobadas para cada uno de estos, es decir, el Plan cuenta con crédito suficiente para cubrir todas las asignaciones municipales, no existiendo, por tanto, situación económica o financiera que pueda condicionar su ejecución. Solo requerirá modificaciones de ajuste a las decisiones municipales.

No se entiende como se apela al art. 188 TRLRHL, relativo a la responsabilidad personal, cuando se conoce la disponibilidad y suficiencia de crédito para todo el Plan y la práctica, ya antigua, de ajustar el crédito a las clasificaciones económicas en función de las decisiones municipales, en planes de cooperación, en este caso, afectando a la aceptación de la delegación de los municipios de Escañuela y Segura de la Sierra. Y si se considera tan grave este hecho no se comprende por qué no se ha procedido a formular reparo suspensivo por inexistencia de crédito adecuado y suficiente para aquellas actuaciones cuya ejecución se asume.

Con objeto de facilitar a los interesados así como a los miembros del Pleno a quien corresponde aprobarlo, se ha optado por transcribir el texto íntegro ya modificado, siendo el nuevo texto el fijado en el punto primero de la enmienda.

Por lo expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, procede someter a consideración del Pleno de la Corporación la modificación del dictamen con objeto de que se acuerde:

Primero: Aprobar la enmienda al Dictamen nº 3 de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, de 18 de julio de 2017, con el siguiente contenido:

“Informe- Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, aprobando inicialmente y de forma parcial el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017, previo dictamen de la Comisión

Informativa de Infraestructuras Municipales. A tal efecto, exponen:

I. Por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria núm. 4/2017, de 4 de mayo de 2017, se aprobó la convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios de 2017, ello conforme al art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia. En este Acuerdo, se recoge, además de la convocatoria y conforme se prevé en el art. 8 a) de la Ordenanza referida (BOP núm. 65, de 7 de abril de 2015), las condiciones de participación y ejecución del Plan, estableciéndose, asimismo, el crédito presupuestario, los criterios de distribución de los fondos, las asignaciones económicas por municipios, los requisitos para participar, las condiciones de ejecución y justificación del de las actuaciones que se incorporen al Plan y otros extremos relacionados con la propia convocatoria, como pueden ser plazos y formas de presentación.

Con independencia de lo anterior y teniendo en cuenta que la motivación esencial de este Plan es el refuerzo especial de cooperación económica de la Diputación con los municipios de su provincia, se recogió, tanto en la exposición de motivos como en el articulado de la convocatoria, determinaciones dirigidas a potenciar la propuesta como un apoyo, permitiendo que los ayuntamientos, en su capacidad y autonomía, decidan lo que consideren más conveniente para el desarrollo de sus servicios municipales y su equilibrio económico-financiero.

Esta proposición de la Diputación de que su acción de cooperación acierte con la decisión municipal, acompañándola hasta su conclusión, está en consonancia con las propuestas recogidas en la Exposición de Motivos de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (apartado quinto), la cual declara que la autonomía provincial está al servicio de la autonomía municipal, reconociendo relevancia jurídica a las prioridades y solicitudes presentadas por los municipios, ello en coherencia con las previsiones del Estatuto de Autonomía de Andalucía (art. 96) y la Ley de Bases de Régimen Local (art. 36). Esta declaración nos exige conjugar de manera equilibrada las demandas y peticiones municipales con las posibilidades y medios de la Diputación, estableciendo los instrumentos de cooperación económica a través de un plan que, aún siendo un elemento único, a su vez pueda ser particular para cada uno de los partícipes, sin que ello pueda conllevar diferenciación de trato sino solo de adaptación a las circunstancias y condiciones de los sujetos partícipes.

II. Como se ha señalado en el punto anterior, este instrumento especial de apoyo a los municipios, en su procedimiento de elaboración y aprobación, sigue la senda establecida en los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que es el seguido por el art. 8 de la Ordenanza, es decir, debe aprobarse por Pleno, debe tener trámite de audiencia y, en el supuesto de alegaciones, estas deben resolverse y aprobarse el Plan definitivamente. Por tanto, este Acuerdo de aprobación será un elemento constituyente de la voluntad de cooperación económica de la Diputación decidida por el Pleno. Asimismo, regula la forma de proceder conforme a las peticiones municipales, buscando su amparo, siempre que sean adecuadas con los fines recogidos en la convocatoria y se dirijan a la prestación de los servicios municipales reconocidos en los arts. 25 y 26 LBRL y art. 9 LAULA.

III. Los Ayuntamientos que se relacionan en este Acuerdo han decidido el destino que le van

a dar a los fondos asignados para el Plan Especial de Apoyo a Municipios y han presentado la solicitud y demás documentos previstos en el artículo 4 de la convocatoria, aceptando, con su presentación, la aportación fijada que será concedida con la aprobación de este Plan. Asimismo, determinados Ayuntamientos han presentado propuesta de reforzamiento de servicios municipales en los términos establecidos en el art. 5 de la convocatoria y otros también han presentado propuestas de servicios u obras ejecutados en los términos autorizados por la convocatoria.

Con referencia a los servicios, se debe aclarar que las cantidades que el Plan asigna por municipios tienen como finalidad colaborar en el sostenimiento de los servicios que se prestan, siendo estos de tracto sucesivo y continuado, estando los Ayuntamientos obligados a prestarlos, significando que con los servicios no se busca un resultado sino una prestación.

Es preciso mencionar que determinados Ayuntamientos identifican el servicio con el gasto que se realiza para la prestación del servicio. Aquí debe aclararse que en la cuenta justificativa a presentar por el Ayuntamiento se debe identificar el servicio para el cual se ha realizado el gasto.

Ej: Gasto de suministro de energía eléctrica. Esto no es un servicio, sino un gasto necesario para el mantenimiento del servicio. El servicio podrá ser alumbrado público, biblioteca, instalaciones deportivas, funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial, etc....

Las propuestas presentadas por los Ayuntamientos y que se incorporan a este Acuerdo cumplen con los requisitos y las condiciones previstas en los artículos 1 y 4 de la convocatoria.

IV. Cerrados los expedientes a 25 de julio de 2017, una vez subsanados y recogidos los cambios o modificaciones que han sido interesados, el importe total a destinar por la Diputación para subvencionar los servicios que se incluyen en este Acuerdo asciende a 6.055.398,58 euros y para inversiones a 4.148.504,16 euros, siendo estas ejecutadas por los propios Ayuntamientos.

Debe indicarse que para las actuaciones delegadas se ha propuesto la aprobación de un crédito extraordinario, creándose una aplicación que recoja los créditos necesarios para financiar las actuaciones municipales que se incorporan al Presupuesto de la Diputación como obras ajenas en la económica 650, denominada "Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos". La financiación de este crédito ha sido mediante baja de la aplicación presupuestaria 2017.510.4591.46203 por excedente.

V. Mención particular requiere la propuesta del Ayuntamiento de Peal de Becerro, que ha decidido que la actuación de inversión que se incorpora a este Plan, denominada "Proyecto de Reformado de Construcción de Restaurante y Centro de Servicios Turísticos" con un presupuesto de 240.000 euros, se acoja a este en sustitución en parte de la financiación inicialmente aprobada conforme a su demanda, que recogía parte de la asignación del Plan Especial de Empleo, Infraestructuras y Servicios 2015 por cuantía de 82.545,10 euros, incorporándose al Plan Especial 2015 mediante Acuerdo número 6 de Pleno de la Diputación, en sesión ordinaria número núm. 9/2016 celebrada el 29 de septiembre de 2016.

La actuación que se incorpora al Plan Especial de Apoyo 2017, si bien tiene su origen en el

Plan Especial del 2015, ha sido objeto de reforma, ya que la propuesta presentada no asciende a lo inicialmente previsto, que era de 182.545,10 euros, sino que aumenta hasta 240.000 euros. Aquella propuesta no solo disponía en su financiación del Plan Especial de Empleo 2015, sino que sumó, para su completa financiación, el Plan de Apoyo a Municipios 2016, es decir, concurrían dos planes en una actuación.

Como consecuencia de la nueva propuesta presentada, el Ayuntamiento ha tomado la iniciativa de incorporar una nueva actuación al Plan Especial de Empleo 2015, lo que va a requerir la aceptación de la Diputación mediante el instrumento del cambio de obra, sin que ello modifique las condiciones de ejecución de este Plan.

Además, teniendo en cuenta que es una obra diferente, por su reforma, a la incorporada en el Plan de Apoyo 2016, este también debe sufrir su modificación mediante el mecanismo de cambio de obra, aunque no varíe ni el objeto ni su cuantía, pero sí requiere su modificación para su congruencia con el Plan Especial 2017.

Estos cambios en los Planes anteriores conllevarán en el Plan Especial de Empleo 2015 el barrado del documento contable AD.

VI. Teniendo en cuenta lo previsto en la convocatoria, que permite incorporar al Plan Especial de Apoyo a los Municipios actuaciones ejecutadas o a ejecutar y servicios realizados o a realizar, incluso su reforzamiento, para los supuestos de servicios a ejecutar y en ejecución, así como para el incremento de servicios, se concederá la subvención y se reconocerá obligación a favor del beneficiario, emitiéndose documento contable ADO por el importe total concedido y se procederá a su pago.

Para el supuesto de servicio ejecutado, se concederá la subvención, emitiéndose documento contable AD para aquellos servicios cuya cuenta justificativa no venga conforme a lo exigido en la convocatoria, o ADO para las cuentas conformadas.

VII. El presente Acuerdo de aprobación inicial y parcial del Plan Especial de Apoyo a Municipios solamente recoge aquellas condiciones o extremos que no se hayan previsto en la normativa aprobada con la convocatoria y que son convenientes para el desarrollo del Plan, siendo innecesario incorporar nuevamente lo previsto en la convocatoria.

Además, se debe señalar que en el supuesto de que no se presentaran por los Ayuntamientos interesados alegaciones o reclamaciones a este Acuerdo de aprobación inicial del Plan, en el plazo de diez días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se considerará definitivamente aprobado, incorporándose al expediente certificación acreditativa de que ha transcurrido el plazo establecido y no se ha presentado ninguna.

Se ha sometido a fiscalización previa.

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 33.2 letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 8 c) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, se propone al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, que previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, acuerde lo siguiente:

Primero:

1. Aprobar inicialmente y de forma parcial el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017 por un importe de 10.203.902,74 euros de aportación de la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo recogido en el Cuadro 1 denominado “Servicios por municipios” y en el Cuadro 2 denominado “Inversiones municipales a ejecutar por los Ayuntamientos”.

2. La aprobación conlleva la concesión de subvención de la Diputación Provincial de Jaén a las propuestas municipales incorporadas a este Acuerdo y por los importes que se especifican en los Cuadros 1 y 2.

3. Imputar a las aplicaciones presupuestarias 2017.510.4591.46203 y 2017.510.4591.76202 las obligaciones que se deriven de la ejecución de este Acuerdo.

Las aportaciones municipales asumidas por los Ayuntamientos, si las hubiese, y cuando ellos sean los responsables de su ejecución, no tendrán relevancia presupuestaria para la Diputación.

4. Reconocer la obligación de pago por el importe de la subvención concedida por la Diputación, conforme al Cuadro 1, para los servicios municipales no realizados e incorporados a este Plan y para los realizados y aceptados de conformidad con el art. 4 de la convocatoria, emitiéndose los documentos contables ADO y con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.510.4591.46203.

5. Emitir documentos contables “AD”, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.510.4591.46203, por el importe de la subvención concedida a los Ayuntamientos para aquellos servicios municipales realizados e incorporados en el Cuadro 1 de este Plan cuya cuenta justificativa no esté conformada.

6. Emitir documentos contables “AD” por el importe de la subvención concedida a cada uno de los Ayuntamientos, conforme al Cuadro 2, y para cada una de las obras o actuaciones de inversión que ejecuten los mismos y con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.510.4591.76202.

CUADRO 1. SERVICIOS POR MUNICIPIOS

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN SERVICIO	ASIGN. PLAN (€)	APORTAC. AYTO.	PRESUP. INVER. (€)
Albanchez de Mágina	Gestión Administrativa. Actuaciones de Carácter General. Gastos de Personal	125.960,00 €	81.912,00 €	207.872,00 €
Aldeaquemada	Atención al Ciudadano	45.101,60 €		45.101,60 €
Arjona	Alumbrado Público y Alumbrado de Dependencias Municipales	30.000,00 €		30.000,00 €
Arjona	Gasto de Nóminas de Funcionarios	37.210,00 €		37.210,00 €
Arjona	Servicio de Limpieza	100.000,00 €		100.000,00 €
Arjonilla	Servicios municipales	142.772,00 €		142.772,00 €
Arquillos	Recogida de Residuos	442,00 €	4.051,35 €	4.493,35 €

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN SERVICIO	ASIGN. PLAN (€)	APORTAC. AYTO.	PRESUP. INVER. (€)
Arquillos	Mantenimiento de Edificios e Infraestructuras Municipales	39.442,50 €		39.442,50 €
Arroyo del Ojanco	Administración general (gastos de personal)	124.056,00 €		124.056,00 €
Baeza	Servicio municipal de turismo	24.004,00 €		24.004,00 €
Bailén	Alumbrado público	13.158,00 €		13.158,00 €
Baños de la Encina	Reparación y Mantenimiento de Infraestructuras Viarias Municipales	20.000,00 €	- €	20.000,00 €
Baños de la Encina	Alumbrado Público	65.000,00 €	- €	65.000,00 €
Baños de la Encina	Parques y Jardines	19.400,00 €	- €	19.400,00 €
Baños de la Encina	Policía Local	22.784,00 €	- €	22.784,00 €
Bedmar y Garciez	Suministro de energía eléctrica en Bedmar	4.624,00 €		4.624,00 €
Begíjar	Servicio energía eléctrica	143.180,00 €		143.180,00 €
Bélmez de la Moraleda	Servicio Municipal de Administración General y Especial	122.560,00 €	1.863,82 €	124.423,82 €
Benatae	Limpieza de Edificios Municipales	1.428,00 €	672,00 €	2.100,00 €
Cambil	Servicio Municipal de Mantenimiento	54.915,29 €		54.915,29 €
Campillo de Arenas	Alumbrado público	44.532,00 €		44.532,00 €
Carboneros	Sueldo base de personal funcionario	14.264,51 €	704,54 €	14.969,05 €
Carboneros	Servicio de parques y jardines	53.663,91 €		53.663,91 €
Cárcheles	Arreglo de caminos	10.377,03 €		10.377,03 €
Cárcheles	Mantenimiento de construcciones y edificios	20.000,00 €		20.000,00 €
Cárcheles	Organización de fiestas patronales	8.000,00 €		8.000,00 €
Cárcheles	Suministro de energía eléctrica del municipio	20.000,00 €		20.000,00 €
Cárcheles	Guardería permanente	5.000,00 €		5.000,00 €
Cárcheles	Suministro de prensa y revistas	1.000,00 €		1.000,00 €
Cárcheles	Redacción de proyectos técnicos	5.000,00 €		5.000,00 €
Cárcheles	Suministro de materiales para la realización de obras y conservación de alojamientos turísticos	2.346,00 €		2.346,00 €
La Carolina	Abastecimiento domiciliado de agua (Gestión en Alta)	192.499,87 €	73.850,13 €	266.350,00 €
Castellar	Seguridad ciudadana	3.196,00 €		3.196,00 €
Cazalilla	Servicio reforzado de limpieza y mantenimiento de vías públicas, parques y jardines	43.272,00 €	1.000,00 €	44.272,00 €
Cazalilla	Servicio municipal "gastos de nóminas de funcionarios"	35.000,00 €		35.000,00 €

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN SERVICIO	ASIGN. PLAN (€)	APORTAC. AYTO.	PRESUP. INVER. (€)
Chiclana de Segura	Gastos de personal (nóminas y seguros sociales)	121.506,00 €		121.506,00 €
Chilluévar	Suministro energía eléctrica, combustible y conservación y mantenimiento de parques y jardines	123.750,00 €		123.750,00 €
Escañuela	Suministro eléctrico del hostel	578,00 €		578,00 €
Frailes	Limpieza Viaria	1.632,00 €		1.632,00 €
Fuensanta de Martos	Servicio de Alumbrado Público Municipal	144.166,00 €		144.166,00 €
Génave	Administración general (gastos de personal)	78.408,00 €		78.408,00 €
Guardia de Jaén (La)	Conservación y Reparación de Vías Públicas	112.500,00 €		112.500,00 €
Guardia de Jaén (La)	Conservación y Reparación de Edificios Municipales	30.000,00 €		30.000,00 €
Guardia de Jaén (La)	Gastos de Personal: Cuota Patronal y Seguridad Social	1.904,00 €		1.904,00 €
Guarromán	Personal arreglos y mantenimiento vías públicas, fiestas especial interés, mantenimiento y reparaciones en parque infantil y piscina mcpal. Trabajos técnicos y topográficos dehesa boyal	84.451,99 €		84.451,99 €
Higuera de Calatrava	Limpieza y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras	40.064,52 €		40.064,52 €
Hinojares	Servicios esenciales y obligatorios	34.577,65 €		34.577,65 €
Hornos de Segura	Administración General: Gastos de Personal	102.208,00 €		102.208,00 €
Huelma	Mantenimiento de Infraestructuras y Servicios Administrativos	74.004,00 €	2.000,00 €	76.004,00 €
Huesa	Recogida de Residuos	122.764,00 €	17.446,60 €	140.210,60 €
Iruela (La)	Servicios Municipales Varios y Servicios Públicos 2017	172.964,00 €		172.964,00 €
Iruela (La)	Refuerzo del servicio de urbanismo	26.900,00 €		26.900,00 €
Iruela (La)	Refuerzo del servicio de promoción turística y administración	18.100,00 €		18.100,00 €
Iznatoraf	Servicio municipal de vigilancia de Iznatoraf	2.584,00 €	509,04 €	3.093,04 €
Jabalquinto	Refuerzo del servicio limpieza, mantenimiento y conservación de vías públicas e instalaciones municipales	30.322,32 €		30.322,32 €
Jimena	Administración General	43.642,85 €		43.642,85 €
Jimena	Limpieza y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras	78.135,15 €		78.135,15 €
Jódar	Servicios Públicos	204.540,00 €		204.540,00 €

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN SERVICIO	ASIGN. PLAN (€)	APORTAC. AYTO.	PRESUP. INVER. (€)
Larva	Gastos de personal y suministro energía eléctrica (alumbrado público y dependencias municipales)	78.510,00 €		78.510,00 €
Lopera	Urbanismo y gestión de Castillo y Tercia de Lopera	24.509,72 €		24.509,72 €
Lopera	Plan de empleo local	13.490,28 €		13.490,28 €
Mancha Real	Limpieza Viaria	1.360,00 €		1.360,00 €
Marmolejo	Servicios Municipales de Carácter General	170.644,00 €		170.644,00 €
Mengíbar	Policía Local	170.202,00 €	2.187,86 €	172.389,86 €
Noalejo	Servicio Municipal Limpieza y Policía Local del Municipio de Noalejo	61.100,60 €		61.100,60 €
Noalejo	Servicio de Recogida de Basura del Municipio de Noalejo	47.489,52 €		47.489,52 €
Noalejo	Gastos Alumbrado Público del Municipio de Noalejo	13.323,88 €		13.323,88 €
Orcera	Alumbrado Público, Abastos, Gastos de Telefonía, Promoción Actividad Turística, Policía Local, Alcantarillado, Ferias	31.869,58 €		31.869,58 €
Peal de Becerro	Alumbrado Público	26.938,00 €	123.062,00 €	150.000,00 €
Pegalajar	Seguridad y orden público, cementerio, educación y actuaciones de carácter general	124.464,00 €		124.464,00 €
Porcuna	Servicio de Alumbrado Público	166.224,00 €		166.224,00 €
Pozo Alcón	Servicios municipales esenciales	188.808,00 €		188.808,00 €
Puerta de Segura (La)	Gastos Generales de Administración	3.672,00 €		3.672,00 €
Rus	Reparaciones, mantenimiento y conservación de vías públicas	2.584,00 €		2.584,00 €
Rus	Alumbrado público	55.000,00 €		55.000,00 €
Sabiote	Servicio de Administración General: Gasto Corriente	3.502,00 €		3.502,00 €
Santa Elena	Suministro de energía Eléctrica	25.330,00 €		25.330,00 €
Santa Elena	Mantenimiento, Reparación y conservación de infraestructuras, servicio de limpieza viaria y dependencias municipales y jardinería	78.000,00 €		78.000,00 €
Santiago de Calatrava	Servicios Municipales Varios y Servicios Públicos 2017	78.000,00 €		78.000,00 €
Santiago-Pontones	Administración general, material, suministro y otros	233.722,00 €		233.722,00 €
Santo Tomé	Suministros y mantenimiento de instalaciones	126.878,00 €	3.122,00 €	130.000,00 €

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN SERVICIO	ASIGN. PLAN (€)	APORTAC. AYTO.	PRESUP. INVER. (€)
Segura de la Sierra	Servicio municipal de alumbrado público	64.502,00 €		64.502,00 €
Siles	Servicio Municipal de Policía Local	30.000,00 €		30.000,00 €
Siles	Reforzamiento del servicio de mantenimiento de vías públicas y jardinería	30.000,00 €		30.000,00 €
Sorihuela del Guadalimar	Reforzamiento servicios municipales	47.880,00 €		47.880,00 €
Torredelcampo	Mantenimiento del cementerio municipal	2.924,00 €		2.924,00 €
Torredonjimeno	Incremento/reforzamiento de servicios municipales	100.204,10 €		100.204,10 €
Torreperogil	Servicio de limpieza de la piscina municipal	2.346,00 €		2.346,00 €
Torres	Servicio municipal de jardines y parques y de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística	22.600,00 €		22.600,00 €
Torres	Administración general	67.500,00 €		67.500,00 €
Torres	Limpieza de dependencias municipales	6.500,00 €		6.500,00 €
Torres	Alumbrado público (energía eléctrica) y telefonía (móvil y fija)	24.600,00 €		24.600,00 €
Torres	Limpieza Viaria	9.248,00 €		9.248,00 €
Torres de Albánchez	Servicios públicos básicos de Torres de Albánchez	39.731,00 €		39.731,00 €
Valdepeñas de Jaén	Cementerio y jardines	17.738,14 €	413,03 €	18.151,17 €
Valdepeñas de Jaén	Instalaciones deportivas	16.173,22 €	376,68 €	16.549,90 €
Valdepeñas de Jaén	Limpieza de edificios municipales	29.262,68 €	681,22 €	29.943,90 €
Valdepeñas de Jaén	Abastecimiento de agua potable	18.590,72 €	432,83 €	19.023,55 €
Valdepeñas de Jaén	Mantenimiento	48.486,05 €	1.130,29 €	49.616,34 €
Valdepeñas de Jaén	Biblioteca	13.170,04 €	307,21 €	13.477,25 €
Valdepeñas de Jaén	Centro de Salud	7.239,15 €	168,65 €	7.407,80 €
Villacarrillo	Servicios Municipales	10.472,00 €		10.472,00 €
Villanueva de la Reina	Limpieza de edificios municipales	19.982,10 €	574,98 €	20.557,08 €
Villanueva del Arzobispo	Servicios Municipales	140.639,87 €		140.639,87 €
Villardompardo	Suministro de agua a domicilio, recogida, eliminación y compostaje de residuos urbanos y de alumbrado público	121.608,00 €		121.608,00 €
Villares (Los)	Servicio Municipal de Policía Local	113.870,74 €		113.870,74 €
Villarrodriago	Actuaciones de carácter general y suministro de energía eléctrica	80.618,00 €	- €	80.618,00 €

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN SERVICIO	ASIGN. PLAN (€)	APORTAC. AYTO.	PRESUP. INVER. (€)
TOTAL		6.055.398,58 €	316.466,23 €	6.371.864,81 €

CUADRO 2. INVERSIONES MUNICIPALES A EJECUTAR POR LOS AYUNTAMIENTOS

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA/INVERSIÓN	ASIGN. PLAN (€)	APORTAC. AYTO.	PRESUP. INVER. (€)
Aldeaquemada	Rehabilitación de la "Casa del forestal" de Navalacedra para Pabellón de Caza (Fase Final)	34.938,40 €		34.938,40 €
Arquillos	Equipamiento de Mobiliario, iluminación y Climatización de centro para Personas con Discapacidad	80.000,00 €		80.000,00 €
Arquillos	Adquisición de Maquinaria: Cortacésped	1.757,50 €		1.757,50 €
Baeza	Obras de mejora en el camino de Villapardillo	19.823,25 €		19.823,25 €
Baeza	Ejecución pista baloncesto en Patronato Municipal de Deportes	66.507,23 €		66.507,23 €
Baeza	Impermeabilización Plaza Rey Fernando	105.669,74 €		105.669,74 €
Baeza	Césped en parque infantil La Isla	10.499,78 €		10.499,78 €
Bailén	Mejora del área recreativa del monte público Burguillos	102.107,67 €		102.107,67 €
Bailén	Parque infantil del barrio del Pilar	57.386,51 €		57.386,51 €
Bailén	Dotación de equipamiento de parkour en espacios libres de uso deportivo sitios en C/ Grecia, Italia y Bélgica de Bailén	43.005,82 €		43.005,82 €
Bedmar y Garcéz	Repavimentación de la calle Borceguil y otros	32.723,41 €		32.723,41 €
Bedmar y Garcéz	1ª fase de adecuación del Barrio Nuevo	28.219,99 €		28.219,99 €
Bedmar y Garcéz	Remodelación del acceso al polideportivo de Bedmar	42.076,60 €		42.076,60 €
Bedmar y Garcéz	Renovación de la red de saneamiento en calle Pablo Iblesias, en Garcéz	18.180,00 €		18.180,00 €
Benatae	Reurbanización Calle Casas Caídas (Acceso Plaza de la Iglesia) Fase I, y otras calles	78.000,00 €	1.428,00 €	79.428,00 €
Cambil	Dotación de suministro de energía eléctrica en calle mirador de Cambil	48.777,81 €		48.777,81 €
Cambil	Adquisición de Equipos de climatización para dependencias Municipales	15.838,90 €		15.838,90 €

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA/INVERSIÓN	ASIGN. PLAN (€)	APORTAC. AYTO.	PRESUP. INVER. (€)
Cambil	Expropiación de terrenos y vallado de seguridad de depósitos de agua potable	5.000,00 €		5.000,00 €
Campillo de Arenas	Ampliación de instalaciones deportivas	80.000,00 €		80.000,00 €
Carboneros	Mobiliario urbano	10.887,58 €		10.887,58 €
Cárcheles	Segunda fase en la construcción de un gimnasio municipal, sito en Avda. España	51.822,97 €		51.822,97 €
La Carolina	Mejora de Saneamiento en las calles Custodia Romero y Prolongación de Olavide	21.152,13 €		21.152,13 €
Castellar	Construcción de cubierta de gradas en el campo de fútbol municipal	80.864,00 €		80.864,00 €
Castellar	Construcción de skate park en zona verde en avenida Tierno Galván	61.636,00 €		61.636,00 €
Frailas	Ejecución de camino "Variante Sureste"	121.200,00 €	2.003,63 €	123.203,63 €
Guarromán	Adquisición de equipos de iluminación para vías públicas	42.308,23 €		42.308,23 €
Guarromán	Equipamiento de biosaludables en parque de la Fuentecilla	1.715,78 €		1.715,78 €
Higuera de Calatrava	Construcción de aljibe en Polígono Las Hazuelas	21.719,56 €		21.719,56 €
Higuera de Calatrava	Asfaltado Calle Libertad y Calle Moreno Torres	4.356,00 €		4.356,00 €
Higuera de Calatrava	Acondicionamiento del Parque Municipal entre Calle Andalucía y Avenida de la constitución	6.413,00 €		6.413,00 €
Higuera de Calatrava	Construcción de Muro en Cementerio Municipal	5.446,91 €		5.446,91 €
Hinojares	Actuaciones diversas de mejora sobre bienes inmuebles	51.344,35 €		51.344,35 €
Huelma	Construcción Centro Social BACEBA	70.000,00 €		70.000,00 €
Huelma	Climatización Ayuntamiento de Solera	10.000,00 €		10.000,00 €
Huelma	Adquisición de Vehículo Servicio de Aguas	18.000,00 €		18.000,00 €
Jabalquinto	Suministro e instalación de centro de transformación para el polígono industrial de Jabalquinto	91.591,68 €		91.591,68 €
Jaén	Remodelación de la plaza del Pósito	202.500,00 €		202.500,00 €
Lahiguera	Arreglo de la calle Cruz del Pozuelo	121.200,00 €		121.200,00 €
Lopera	Plan de caminos rurales, limpieza y mantenimiento de cunetas y pasos	25.000,00 €		25.000,00 €

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA/INVERSIÓN	ASIGN. PLAN (€)	APORTAC. AYTO.	PRESUP. INVER. (€)
Lopera	Programa Lopera sin barreras, eliminación de barreras arquitectónicas en la red viaria de Lopera	15.000,00 €		15.000,00 €
Lopera	Pavimentación de calles en Lopera	37.500,00 €		37.500,00 €
Lopera	Construcción de muro de contención en pabellón polideportivo	20.000,00 €		20.000,00 €
Lopera	Adquisición de material audiovisual para la Tercia de Lopera	7.000,00 €		7.000,00 €
Lupión	Reposición Red de Agua, Acerado y Firme en C/ Ramón y Cajal de Lupión	35.813,25 €		35.813,25 €
Lupión	Reposición de Red de Saneamiento y Firme en C/ Doctor López de Lupión	42.186,75 €		42.186,75 €
Martos	Adecuación y Reforma de Edificio para dependencias Municipales en calle Franquera nº 7	202.500,00 €		202.500,00 €
Orcera	Mejora y Adecuación de las C/ Yelmo, Rubén Darío Urbanización Miguel Hernández, Gustavo Adolfo Bécquer y Parque de la Constitución	93.614,42 €		93.614,42 €
Peal de Becerro	Proyecto Reformado de Construcción de Restaurante y Centro de Servicios Turísticos	140.000,00 €	100.000,00 €	240.000,00 €
Puerta de Segura (La)	Obras de adecuación de la residencia de personas mayores y adultos discapacitados a la normativa vigente	121.200,00 €		121.200,00 €
Rus	Acondicionamiento de calle Los Sastres en Rus	87.500,00 €	11.082,86 €	98.582,86 €
Sabiote	Iluminación Exterior del Castillo de Sabiote	22.500,00 €	14.508,82 €	37.008,82 €
Sabiote	Reforma Patio Caballos, Chiqueros y Entrada Principal de la Plaza de Toros de Sabiote	120.000,00 €		120.000,00 €
Siles	Musealización de casa La Tercia	35.000,00 €		35.000,00 €
Siles	Adecuación de zonas verdes de municipio para embellecimiento	18.916,31 €		18.916,31 €
Siles	Reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas	21.631,69 €		21.631,69 €
Sorihuela del Guadalimar	Construcción de nichos	9.000,00 €		9.000,00 €
Sorihuela del Guadalimar	Arreglos entorno consultorio médico	65.000,00 €		65.000,00 €
Torreblascopedro	Red eléctrica del polideportivo municipal de Campillo del Río	35.186,71 €		35.186,71 €

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA/INVERSIÓN	ASIGN. PLAN (€)	APORTAC. AYTO.	PRESUP. INVER. (€)
Torreblascopedro	Nichos en el cementerio municipal de Torreblascopedro	34.552,93 €		34.552,93 €
Torreblascopedro	Pavimentación en el Paseo del Ayuntamiento	37.960,37 €		37.960,37 €
Torreblascopedro	Renovación del alumbrado en la calle del Mirador de la Vega	13.499,99 €		13.499,99 €
Torredelcampo	Urbanización arroyo de Santa Ana en su tramo embovedado Quebradizas-García Lorca	202.500,00 €		202.500,00 €
Torredonjimeno	Colocación ascensor y obras complementarias en edificio sito en Pza. San Pedro	50.396,50 €		50.396,50 €
Torredonjimeno	Pavimentación de parque en El Olivo y mobiliario urbano	55.508,15 €		55.508,15 €
Torreperogil	Asfaltado de varias calles	43.000,00 €		43.000,00 €
Torreperogil	Aislamiento acústico	29.000,00 €		29.000,00 €
Torres de Albánchez	Sustitución pavimentación calle Peñuelas	39.731,00 €		39.731,00 €
Úbeda	Reparaciones en parque de la Avda. Ciudad de Linares	77.349,20 €		77.349,20 €
Úbeda	Reparaciones en parque de Las Vaguadas	23.779,23 €		23.779,23 €
Úbeda	Reparaciones en parque entre calles Virgen del Pilar y Virgen de Guadalupe	21.996,65 €		21.996,65 €
Úbeda	Reparaciones en parque Vandelvira	79.374,92 €		79.374,92 €
Villacarrillo	Construcción de Gimnasio Municipal	202.500,00 €		202.500,00 €
Villanueva de la Reina	Reparación de acerados en calle Santa Potenciana	19.077,11 €		19.077,11 €
Villanueva de la Reina	Construcción pasos elevados en calle Santa Potenciana y calle Argentina	14.108,62 €		14.108,62 €
Villanueva de la Reina	Compra de parcela y urbanización para ampliación y reparación de recinto ferial	91.474,17 €		91.474,17 €
Villanueva del Arzobispo	Construcción de rotonda junto a plaza de toros	39.898,13 €		39.898,13 €
Villares (Los)	Adquisición de Maquinaria para Mantenimiento de Caminos	53.577,26 €		53.577,26 €
TOTAL		4.148.504,16 €	129.023,31 €	4.277.527,47 €

Segundo:

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, reguladora de la cooperación económica a

los municipios de la Provincia, los municipios beneficiarios podrán solicitar a la Diputación Provincial la sustitución o modificación de una actuación por otra, siempre que existan causas o circunstancias que así lo motiven y se justifiquen.

La Diputación podrá autorizar el cambio o modificación si no dañan derechos a terceros y no existieran perjuicios económicos para la Diputación Provincial.

2. La novación o modificación no conllevará, en ningún caso, aumento de la aportación de la Diputación y si se aprueba, podrán ampliarse los plazos para el nuevo servicio si concurren causas debidamente justificadas que determinen la imposibilidad de ejecución en el año en el curso, en cuyo caso deberán quedar finalizados dentro de los seis meses del ejercicio presupuestario siguiente.

3. Corresponde al Pleno de la Diputación la adopción del acuerdo de novación o modificación de la actuación. También corresponde a este órgano aprobar los cambios de los sujetos que asumen la ejecución.

4. Las modificaciones aprobadas, a efectos de su tramitación, no tendrán la consideración de baja o de modificación del Plan sino sólo cambio de propuesta.

5. En los supuestos en que se hubiese realizado el pago de la subvención concedida y se solicitara y aprobara el cambio de actuación, el Ayuntamiento deberá reintegrar a la Diputación el importe abonado, quedando supeditado el pago para la nueva actuación a la materialización de la devolución.

6. Cuando de la ejecución de este Plan pudieran derivarse efectos indeseados o imprevisibles, la Diputación Provincial podrá adaptarlo para asegurar la consecución real y efectiva de sus fines, procurando así el éxito del Plan. La constatación de estos posibles efectos resultará del intercambio informativo continuo entre los Ayuntamientos y la Diputación de Jaén (art. 13.4 LAULA).

Tercero:

1. Para los servicios municipales no realizados (pendientes), la documentación acreditativa y justificativa de su ejecución deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del 1 de abril del 2018.

2. La documentación justificativa de la realización del servicio municipal a aportar por los Ayuntamientos será:

- Certificado del Secretario-Interventor de gastos y pagos (anexo VIII B de la convocatoria).
- Certificado de realización del servicio (anexo X de este Acuerdo).

3. La documentación justificativa para supuestos de incremento de gasto en servicios a aportar por los Ayuntamientos será:

- Certificado del Secretario-Interventor de gastos y pagos (anexo VIII B de la convocatoria).
- Certificado de realización del servicio (anexo IX de la convocatoria).

Cuarto:

1. Para las obras o actuaciones de inversión municipales, la documentación acreditativa y justificativa de su ejecución deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del 1 de febrero del 2019, a excepción de aquellas a las que se les haya concedido ampliación de plazo.

2. La documentación justificativa de la terminación de las actuaciones de inversión a aportar por los Ayuntamientos, cuando sean éstos los responsables de su actuación, será la siguiente:

- Para las obras ejecutadas por contrata:

- Certificación final (anexo VI de la convocatoria).
- Acta de recepción.
- Fotografía del cartel de obra, cuyo modelo se incorpora como anexo a este Acuerdo.
- Certificado del Secretario-Interventor de gastos y pagos (anexo VIII A de la convocatoria).

- Para las obras ejecutadas por administración:

- Certificación final (anexo VII de la convocatoria).
- Acta de reconocimiento y comprobación de la obra.
- Fotografía del cartel de obra, cuyo modelo se incorpora como anexo a este Acuerdo.
- Certificado del Secretario-Interventor de gastos y pagos (anexo VIII A de la convocatoria).

- Para el caso de adquisición de maquinaria y bienes de equipo:

- Certificación acreditativa de la recepción del suministro.
- Certificado el Secretario-Interventor de gastos y pagos anexo VIII A de la convocatoria).

Quinto:

El incumplimiento de los plazos de ejecución y justificación podrá suponer la pérdida de la ayuda y el consiguiente reintegro de las cantidades percibidas por los Ayuntamientos, más los intereses de demora que legalmente correspondan.

A los efectos de determinar el importe a reintegrar serán de aplicación los criterios de graduación previstos en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el 2017.

Sexto:

1. La renuncia expresa por el beneficiario de la ayuda comportará la pérdida de la subvención sin necesidad de instruir expediente administrativo tendente a la declaración de pérdida de derecho al cobro.

2. La devolución voluntaria realizada por el beneficiario no requerirá expediente de reintegro y se liquidarán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. Cuando el Ayuntamiento acuerde la devolución de la cantidad percibida podrá realizarla

mediante compensación con cargo a los derechos de los que pudiera ser acreedor de la Diputación Provincial, autorizándose a esta a su retención, remitiéndose acuerdo que así lo declare y liquidándose posteriormente intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Séptimo:

Como medida de difusión y publicidad de la ayuda que se conceda a los Ayuntamientos, éstos deberán instalar, durante la ejecución de la obra y hasta su terminación y recepción, cartel informativo a situar en lugar visible y junto a la obra financiada.

La forma y medidas del cartel se adecuarán al modelo que se adjunta anexo.

El incumplimiento de esta obligación de difusión y publicidad podrá conllevar el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

Octavo:

A los efectos de mejorar la eficacia y eficiencia para el desarrollo del Plan se delega en el Sr. Presidente las atribuciones para la aprobación de ampliaciones de plazo y las liquidaciones de intereses de demora con motivo de las devoluciones voluntarias y se le habilita para el desarrollo y ejecución del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017.

Noveno:

Podrán afectarse al Programa de Fomento de Empleo Agrario las obras y servicios incluidos en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017, conforme al art. 21 del R.D. 939/1997, de 20 de junio.

Decimoprimer:

Los plazos que se prevén en la convocatoria y en los acuerdos de desarrollo del Plan Especial para la aplicación y justificación de las subvenciones asociadas a los mismos sólo son exigibles para los supuestos en que los Ayuntamientos beneficiarios sean los responsables de la ejecución de las obras y no cuando la Diputación sea la responsable de su ejecución.

Decimosegundo:

Atender la demanda de asistencia técnica para la redacción de proyecto y/o dirección de obra a los municipios de Campillo de Arenas, Cárcheles, Castellar, Escañuela, Lupión, Segura de la Sierra, Sorihuela de Guadalimar y Torres de Albánchez, sujetando estas prestaciones a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de redacción de proyectos técnicos, dirección, inspección y supervisión de obra por el Área de Infraestructuras Municipales.

Decimotercero:

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986,

de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 8 de la Ordenanza reguladora de la cooperación económica (BOP nº 83, de 1 de abril de 2015), insertar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

En el supuesto de que no se presentaran alegaciones o reclamaciones a este acuerdo, se considerará definitivamente aprobado, incorporándose al expediente certificación acreditativa de que ha transcurrido el plazo establecido para alegaciones y no se ha presentado ninguna.

Decimocuarto:

Notificar este acuerdo a los Ayuntamientos interesados y dar traslado del mismo a los Servicios de esta Diputación que tengan interés en su tramitación”.

Sometido el Dictamen con la enmienda a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (24), con la abstención en la votación de tres Diputados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a los efectos de formular alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

ANEXO X. CERTIFICADO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO

PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2017

D./a.Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento
de.....

C E R T I F I C O:

Que el servicio denominado “.....”, ha sido prestado por el Ayuntamiento, existiendo en dicha Entidad Local los correspondientes justificantes de gastos y pagos derivados de su prestación, relacionándose e identificándose estos en el Anexo VIII B aportado.

Y para que así conste, y para su remisión a la Diputación Provincial de Jaén a los efectos de justificar la subvención concedida, conforme a lo previsto en el Acuerdo de aprobación del PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2017, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del/ de la Sr./a Alcalde/sa.

En..... , a de..... 2.0.... .

Vº.Bº.
EL/LA ALCALDE/SA.
Fdo.:

EL SECRETARIO

Fdo.:

Jaén, a 09 de Agosto de 2017.- La Presidenta acctal. (P.D. Resol. núm. 742 de 13-07-17), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

3764 *Acuerdo nº 13 de Pleno de la Corporación de fecha 26 de julio de 2017, de cambio de obra, incluida en el Plan Especial de Empleo, Infraestructuras y Servicios 2015, del municipio de Peal de Becerro.*

Anuncio

Doña Pilar Parra Ruiz, Presidenta accidental, por Resolución. nº 742 de 13 de julio de 2017, (Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales), hace saber:

Que por acuerdo número 13 de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 8/2017 de fecha 26 de julio de 2017, se adoptó entre otros, el siguiente Acuerdo de cambio de obra, incluida en el Plan Especial de Empleo, Infraestructuras y Servicios 2015, del municipio de Peal de Becerro:

“Da cuenta el Sr. Castro Zafra del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2017, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, sobre la aprobación del cambio de la obra denominada “Construcción de Restaurante y Centro de Servicios Turísticos de Peal de Becerro, Fase Final” del municipio de Peal de Becerro, incluida en el Plan Especial de Empleo, Infraestructuras y Servicios, por la obra “Reforma de doce puestos de temporada en el Mercado Municipal de Abastos de Peal de Becerro”, cuyo contenido es el siguiente:

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales, con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén aprobando el cambio de la obra denominada “Construcción de Restaurante y Centro de Servicios Turísticos de Peal de Becerro, fase final” del municipio de Peal de Becerro, incluida en el Plan Especial de Empleo, Infraestructuras y Servicios 2015, por la obra “Reforma de doce puestos de temporada en el Mercado Municipal de Abastos de Peal de Becerro”, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, y, a tal efecto, exponen:

Con fecha 12 de julio de 2017, el Ayuntamiento de Peal de Becerro ha solicitado mediante Resolución de Alcaldía, de 11 de julio de 2017, la sustitución de la actuación denominada “Construcción de Restaurante y Centro de Servicios Turísticos de Peal de Becerro, Fase Final” por la de “Reforma de doce puestos de temporada en el Mercado Municipal de Abastos de Peal de Becerro”, motivándose en que la actuación incorporada al Plan Especial de Empleo, Infraestructuras y Servicios 2015 se ve afectada por informes pendientes de

carácter preceptivo de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, puesto que el proyecto se ubica dentro de una zona de afectación de bienes de interés cultural, en concreto, las denominadas Torres Medievales de Peal de Becerro, no disponiéndose aún de estos, pudiendo ello afectar a la ejecución de la obra, puesto que la actuación debe finalizarse antes del 1 de noviembre de 2017, según los Acuerdos del Plan Especial de Empleo, Infraestructuras y Servicios 2015.

Este Ayuntamiento, ante estos hechos, ha decidido incorporar una nueva actuación, en este caso, una remodelación o reforma de puestos del Mercado de Abastos con el objetivo principal de aplicar la asignación de este Plan a una infraestructura Municipal y no arriesgar una pérdida por inexecución en plazo.

El Ayuntamiento incorpora con la documentación el presupuesto detallado por capítulos, así como la declaración de obra completa, además de aportar el certificado de disponibilidad de los terrenos.

Por Acuerdo de Pleno núm. 6, de la sesión ordinaria 9/2016, celebrada el 29 de septiembre de 2016, se incorporó al Plan Especial de Empleo, Infraestructuras y Servicios 2015 la actuación que ahora es objeto de cambio.

La nueva actuación que se incorporó, denominada "Construcción de Restaurante y Centro de Servicios Turísticos de Peal de Becerro, Fase Final" y cuyo presupuesto ascendía a 182.545,10 euros, se financió, conforme a la solicitud municipal, mediante la aplicación de dos subvenciones provenientes de la Diputación Provincial de Jaén, una del Plan Especial de Empleo, Infraestructuras y Servicios 2015 de 82.545,10 euros y otra, del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016, por cuantía a 100.000 euros.

Dicha capacidad de suma de planes (conurrencia de ayudas) estaba prevista en estos instrumentos de cooperación municipal.

El cambio que propone el Ayuntamiento de Peal de Becerro va a conllevar, además, que la actuación que sufre el cambio deba ser a su vez objeto de financiación porque la mantiene, acudiendo al Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017, tal y como se explica en la parte expositiva del Acuerdo de aprobación de este Plan. Esto debe ser así, porque el Ayuntamiento no renuncia a la ejecución de esta infraestructura o equipamiento, sino que ante las incidencias temporales por la emisión de informes de la Consejería de Cultura se desplaza su ejecución al siguiente ejercicio, permitiendo no perder la asignación inicial del Plan Especial del 2015 y habilitar un nuevo plazo para disponer de los preceptivos informes mencionados.

El cambio solicitado no afecta a la cuantía de la subvención, por lo que no ocasiona ningún perjuicio económico a la Diputación Provincial ni afecta a derechos de terceros partícipes, ya que la asignación que el Plan contempla para el municipio de Peal de Becerro no es concurrente al asignar dicho Plan aportaciones económicas fijas a los municipios de la provincia.

Además, es preciso indicar que no se ha realizado el pago de la subvención concedida, por lo que no procede el reintegro por parte del Ayuntamiento de Peal de Becerro; solo se requiere barrar el documento contable AD núm. 2016/88064 para que una vez aprobada la modificación se proceda a librar nuevo documento contable AD con cargo al mismo crédito.

En virtud de lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Primero: Atender la petición solicitada por el Ayuntamiento de Peal de Becerro y aprobar el cambio de la obra “Construcción de Restaurante y Centro de Servicios Turísticos de Peal de Becerro, Fase Final” por “Reforma de doce puestos de temporada en el Mercado Municipal de Abastos de Peal de Becerro”.

Segundo: El cambio de la obra no conlleva aumento de la aportación de Diputación y no tiene la consideración de baja del Plan, sino, únicamente, cambio de propuesta y sin ampliación del plazo de ejecución.

Tercero: Proceder al barrado del documento contable núm. 2016/88064 y librar documento contable para la actuación modificada.

Cuarto: La nueva obra incluida en el Plan Especial de Empleo, Infraestructuras y Servicios se declara afecta al Programa de Fomento de Empleo Agrario, conforme el R.D. 939/1997, de 20 de junio.

Quinto: Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Peal de Becerro y a los Servicios de esta Diputación que tengan interés en su tramitación.

Sexto: Este Acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción no se produjera la contestación del mismo”.

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (26), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a los efectos de formular alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Jaén, a 09 de Agosto de 2017.- La Presidenta Acctal. (P.D. Resol. núm. 742 de 13-07-17), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

3765 *Acuerdo nº 14 del Pleno de la Corporación de fecha 26 de julio de 2017, de cambio de obra incluida en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016, del municipio de Peal de Becerro.*

Anuncio

Doña Pilar Parra Ruiz, Presidenta accidental, por Resolución. nº 742 de 13 de julio de 2017, (Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales), hace saber:

Que por acuerdo número 14 de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 8/2017 de fecha 26 de julio de 2017, se adoptó entre otros, el siguiente Acuerdo de cambio de obra, incluida en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016, del municipio de Peal de Becerro:

“Da cuenta el Sr. Castro Zafra del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2017, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, sobre la aprobación del cambio de la obra denominada “Construcción de Restaurante y Centro de Servicios Turísticos de Peal de Becerro, Fase Final” del municipio de Peal de Becerro, incluida en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016, por la obra “Reformado de Construcción de Restaurante y Centro de Servicios Turísticos de Peal de Becerro, Fase Final”, cuyo contenido es el siguiente:

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales, con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén aprobando el cambio de la obra denominada “Construcción de Restaurante y Centro de Servicios Turísticos de Peal de Becerro, fase final” del municipio de Peal de Becerro, incluida en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016, por la obra “Reformado de Construcción de Restaurante y Centro de Servicios Turísticos de Peal de Becerro, Fase Final”, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, y, a tal efecto, exponen:

Por Acuerdo número 10 de Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria número 9/2016, celebrada el 29 de Septiembre de 2016, se adoptó la segunda aprobación parcial del Plan Especial de Apoyo A Municipios 2016, lo que conllevó la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Peal de Becerro, por cuantía de 100.000 euros, para participar en la financiación de la actuación de inversión que este Ayuntamiento decidió incorporar a este Plan denominada “Construcción de Restaurante y Centro de Servicios Turísticos de Peal de Becerro, fase final”, con un presupuesto de 182.545,10 euros.

El Ayuntamiento de Peal de Becerro ha solicitado modificar la financiación de esta actuación, así como a sus unidades, afectando esto al presupuesto. Esta modificación ha devenido como consecuencia de la necesidad de incorporar una nueva actuación en el Plan Especial de Empleo, Infraestructuras y Servicios 2015, que inicialmente participaba en la financiación de la actuación incorporada al Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016.

Ante este hecho y la modificación del proyecto inicial mediante un reformado, aumentando sus unidades de obra, el Ayuntamiento ha propuesto que el nuevo proyecto denominado "Reformado de Construcción de Restaurante y Centro de Servicios Turísticos de Peal de Becerro, Fase Final", por cuantía total de 240.000 euros, se financie con el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016, por cuantía de 100.000 euros, y con el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017, por cuantía de 140.000 euros.

En consideración de la petición del Ayuntamiento, la Diputación Provincial de Jaén está procediendo a ajustar los Planes a las propuestas municipales; modificaciones que están previstas y se pueden llevar a cabo al estar los instrumentos de cooperación vigentes.

Por tanto, debe aprobarse por el Pleno las modificaciones propuestas, aunque en lo que afecta al Plan Especial del 2016 la actuación sigue siendo la misma, la cual consiste en la terminación de la construcción del restaurante y el centro de servicios turísticos de Peal de Becerro. No obstante, debe procederse a la aprobación de este Acuerdo por la variación en la financiación y en el aumento de unidades sobre lo inicialmente previsto. Sin embargo, esto último (aumento de unidades) de por sí no hubiese requerido el cambio, ya que, como se ha mencionado, la actuación sigue siendo la misma y ese aumento de obra puede ser asumido por el Ayuntamiento con fondos propios, pero conviene por clarificación ante el cambio de la denominación de la actuación, que pasa de "Construcción de Restaurante y Centro de Servicios Turísticos de Peal de Becerro, Fase Final" a "Reformado de Construcción de Restaurante y Centro de Servicios Turísticos de Peal de Becerro, Fase Final" y los cambios de financiación, un acuerdo expreso que así lo acepte.

Dicha aprobación supondrá el barrado del documento contable AD núm. 2016/73427, emitiéndose otro por igual importe, pero recogiendo en su texto libre el nuevo título del proyecto.

El cambio solicitado no afecta a la cuantía de la subvención, por lo que no ocasiona ningún perjuicio económico a la Diputación Provincial ni afecta a derechos de terceros partícipes, ya que la asignación que el Plan contempla para el municipio de Peal de Becerro no es concurrente al asignar dicho Plan aportaciones económicas fijas a los municipios de la provincia.

En virtud de lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Primero: Atender la petición solicitada por el Ayuntamiento de Peal de Becerro y aprobar el cambio de la obra "Construcción de Restaurante y Centro de Servicios Turísticos de Peal de Becerro, Fase Final" por "Reformado de Construcción de Restaurante y Centro de Servicios Turísticos de Peal de Becerro, Fase Final".

Segundo: El cambio de la obra no conlleva aumento de la aportación de Diputación y no tiene la consideración de baja del Plan, sino, únicamente, cambio de propuesta y sin ampliación del plazo de ejecución.

Tercero: Proceder al barrado del documento contable núm. 2016/73427 y librar documento contable para la actuación modificada.

Cuarto: La nueva obra incluida en el Plan Especial de Empleo, Infraestructuras y Servicios se declara afecta al Programa de Fomento de Empleo Agrario, conforme el R.D. 939/1997, de 20 de junio.

Quinto: Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Peal de Becerro y a los Servicios de esta Diputación que tengan interés en su tramitación.

Sexto: Este Acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción no se produjera la contestación del mismo”.

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (26), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a los efectos de formular alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Jaén, a 09 de Agosto de 2017.- La Presidenta acctal. (P.D. Resol. núm. 742 de 13-07-17), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) ÁREA DE SECRETARÍA

3522 *Subvenciones a Asociaciones Culturales de cuantía superior a 3.000 euros.
Exp. S17/0872.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Hace saber:

Que por resolución de esta Alcaldía nº 1.141, de 24 de julio de 2017, se ha concedido subvención a Asociaciones Culturales, Cofradías y Patrimonio de este Municipio, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones (publicada en el B.O.P. nº 99, de 30 de abril de 2004, y modificación de ésta publicada en el B.O.P. núm. 62, de 15 de marzo de 2008), así como en el Anexo II de ésta, con cargo a las partidas presupuestarias 330 48901 y 338 48901, cuyo contenido íntegro de estas resoluciones puede ser consultado en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en horario de 9,00 a 13,00 horas, de lunes a viernes, siendo de cuantía superior a 3.000 euros, individualmente consideradas, las siguientes:

1.- A la Asociación Didáctico Musical Coral Alfonso XI una subvención de cuatro mil doscientos euros (4.200 €) para Actuaciones anuales: Día de la Poesía, Festivales, Navidad y otros.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la citada Ordenanza General de Subvenciones.

Alcalá la Real, a 25 de Julio de 2017.- El Alcalde-Presidente, CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

3521 *Aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2017.*

Anuncio

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Que en el día de la fecha ha tenido a bien dictar el siguiente:

“Decreto.- Vista la Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo para 2017, que junto con el Presupuesto de la Corporación para dicho ejercicio, han resultado aprobados definitivamente al publicarse en el BOP nº 122 de fecha 28-06-17, una vez transcurrido el plazo previsto sin que se hayan producido reclamaciones; encontrándose dotadas presupuestariamente las plazas vacantes y de conformidad con el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y art. 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público resuelve:

Primero.- Aprobar la siguiente Oferta de Empleo Público correspondiente a 2017, de acuerdo con el Presupuesto, Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo aprobados por el Pleno:

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación de la plaza	Nº de Vacantes	Sub-Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Sistema de acceso
Administrativo/a	1	C1	Admón. Gral	Administrativa	-	-	Libre
Delineante	1	C1	Admón Especial	Técnica	Media	-----	Promoción Interna

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN B) PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación de la plaza	Subgrupo	Nº de Vacantes	Titulación exigida	Sistema de acceso
Coordinador de Comunicación y festejos	C1	1	Bachiller, F.P. 2º Grado, o equivalente.	Libre
Delineante	C1	1	Bachiller, F.P. 2º Grado, o equivalente.	Promoción Interna

Segundo.- Remitir el correspondiente anuncio al Boletín Oficial de la Provincia, para su publicación.

Bailén, 5 de julio de 2017. El Alcalde. Fdo.: Luis Mariano Camacho Nuñez”

Lo que se hace público para general conocimiento

Bailén, a 24 de Julio de 2017.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NUÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

3513 *Inicio Expediente calificación ambiental para actividad pastelería.*

Anuncio

Don Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de Alcaldía nº 296/2017, de 25 de julio de 2017, este Ayuntamiento tramita expediente administrativo de calificación ambiental para la ejecución del Proyecto para el ejercicio de actividad de Pastelería, Panadería con obrador artesanal. Categoría 13.42.bis. CA/DR en Calle Virgen de la Cabeza nº 69 del Término Municipal de Castillo de Locubín (Jaén).

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 13 del Decreto 297/1995 de 19 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de calificación ambiental y la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, al objeto de que las personas interesadas puedan examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones y/o reclamaciones que estimen conveniente dentro del plazo de 20 días desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castillo de Locubín, a 25 de Julio de 2017.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

3733 *Periodicidad de las sesiones del Pleno del Ayuntamiento de Cazorla.*

Anuncio

Don Antonio-José Rodríguez Viñas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día, de 29 de junio de 2017, se ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Modificar el primer punto de acuerdo del la "Propuesta de Alcaldía sobre periodicidad de las sesiones del Pleno" aprobada el 16 de junio del 2015 de forma que quede así:

“Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de La Corporación, tendrán lugar cada dos meses, siendo el último jueves de los meses impares, a las 20:00 horas, en primera convocatoria, y a dos días naturales después, a la misma hora, en segunda convocatoria en el salón de sesiones del Ayuntamiento o lugar habilitado al efecto.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cazorla, a 07 de Agosto de 2017.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR (JAÉN)

3519 *Presupuesto municipal definitivo 2017. Resumen por capítulos y Plantilla de personal.*

Anuncio

De conformidad con los Artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.2 del Real Decreto 500/1990 y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2017 aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para 2017 (B.O.P. N° 114 de fecha 16/06/2016), el cual ha resultado Definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública; se publica el Resumen del mismo por Capítulos así como la Plantilla de Personal:

RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO PARA 2017

ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Euros	Capítulo	Denominación	Euros
	A. OPERACIONES CORRIENTES			A. OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	448.306,25	1	Gastos de personal	434.035,75
2	Impuestos indirectos	9.642,81	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	801.421,46
3	Tasas y otros ingresos	342.482,83	3	Gastos financieros	213,88
4	Transferencias corrientes	561.328,59	4	Transferencias corrientes	38.183,55
5	Ingresos patrimoniales	181,00	5	Fondo Contingencia Ejec. Presup.	5.000,00
		1.361,941,48			1.278.854,64
	B. OPERACIONES DE CAPITAL			B. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	12,00	6	Inversiones reales	795.043,68
7	Transferencias de capital	720.846,28	7	Transferencias de capital	0,00
	C. ESTABILIDAD PTRIA.	2.082.799,76		C. ESTABILIDAD PTRIA.	2.073.898,32
8	Activos Financieros	4.000,00	8	Activos Financieros	4.000,00
9	Pasivos Financieros	0,00	9	Pasivos Financieros	8.901,44
	TOTAL INGRESOS.....	2.086.799,76		TOTAL GASTOS.....	2.086.799,76

I) PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADOS JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2.017:

<u>A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS</u>	<u>Nº PLAZAS</u>
1.- Con Habilitación Nacional:	
Secretaría-Intervención (A1).....	1
2.- Escala de Administración General:	
Auxiliar Administrativo (C2).....	1
Subalterno (E).....	1
3.- Escala de Administración Especial:	
Policía Local (C1).....	2
<u>B) PLAZAS DE FUNCIONARIOS VACANTES</u>	<u>Nº PLAZAS</u>
1.- Escala de Administración General:	
Administrativo (C1).....	1
Auxiliar Administrativo (C2).....	1
Cubiertas estas plazas se amortizaría la plaza de Subalterno.	

C) PERSONAL LABORAL

Nº PLAZAS

Limpiadora (Contratac. Indefinida Tiempo Parcial).....	1
Limpiadora (Contratac. Indefinida Tiempo Parcial).....	1
Servicios Múltiples (Contratación Indefinida).....	1
Directora Guardería (Fija Discontinua).....	1
Cuidadora Guardería (Fija Discontinua).....	1
Cocinera Guardería (Fija Discontinua).....	1
Personal Acompañam. Guardería (Fija Discontinua).....	1
Monitora Guadalinfo (Contratac. Temporal Obra o Servicio)...	1
Auxiliar Adm. Juzgado Paz (Contratac. Indefinida Tiempo Parcial)	1
Socorrista Municipal (Contratac. Temp. Ob. ó Serv)....	1

Según lo dispuesto en el Artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Chilluévar, a 24 de Julio de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSE LUIS AGEA MARTINEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)

3737 *Aprobado Expediente de modificación de créditos del Presupuesto.*

Anuncio

En el BOP Jaén núm. 134, de fecha 14 de julio de 2017, se publica Anuncio relativo a aprobación inicial de expediente de modificación de créditos, habiendo transcurrido el periodo de exposición pública sin haberse producido reclamaciones, se eleva a definitivo el Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de julio de 2017, por el que se acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del Presupuesto, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo a remanente de Tesorería para gastos generales cuyo objeto resulta la amortización total de operaciones de crédito vigentes, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de gastos:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	SUPLEMENTO DE CRÉDITO/AUMENTO
9	PASIVOS FINANCIEROS	198.335,53 €

Estado de Ingresos:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	SUPLEMENTO DE CRÉDITO/AUMENTO
8	ACTIVOS FINANCIEROS	198.335,53 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Fuensanta de Martos, a 07 de Agosto de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA FRANCISCA MOLINA ZAMORA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY (JAÉN)

3520 *Licitación obra "Adecuación funcional de la c/ Llana y avda. de Andalucía".*

Anuncio

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 21/07/2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento Abierto, mediante tramitación Urgente, para la adjudicación de Obras de "Adecuación funcional de la c/ Llana y avda. de Andalucía". Incluidas dentro del Plan Provincial Obras y Servicios de 2016, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Fuerte del Rey.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia: Secretaria.
- 2) Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.
- 3) Localidad y código postal: Fuerte del Rey, 23180.
- 4) Teléfono: 953 376 011.
- 5) Telefax: 953 376 003.
- 6) Correo electrónico. ayuntamiento@fuertedelrey.es
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://fuertedelrey.sedelectronica.es>
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia y Perfil del Contratante.

d) Número de expediente: 200/2017.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obra.
- b) Descripción. "Adecuación funcional de la c/ Llana y avda. de Andalucía". Incluida dentro del Plan Provincial de Obras y Servicios de 2016.
- c) Lugar de ejecución/entrega: Ver proyecto.
- d) Plazo de ejecución/entrega: 3 meses.
- e) CPV: 45233223-8.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Varios criterios.

- Menor precio ofertado: 80,00 puntos (80%)
- Plazo de entrega: 20,00 puntos (20%)

4. *Valor estimado del contrato:* 78.650,00 € euros.

5. *Presupuesto base de licitación.*

- a) Importe neto: 67.290,09 € euros.
- b) Importe total: 81.421,01 € euros.

6. *Garantías exigidas.*

- Provisional: 3%
- Definitiva: 5%

7. *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Solvencia económica y financiera: Cláusula 6ª. Apartado 3.1
- b) y solvencia técnica y profesional: Cláusula 6ª. Apartado 3.2

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: 15 días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Perfil del contratante.
- b) Modalidad de presentación: Presencial y Electrónica.
- c) Lugar de presentación:

- 1. Dependencia: Ayuntamiento
- 2. Domicilio: Plaza de la Constitución, 1
- 3. Localidad y código postal: Fuerte del Rey 23180
- 4. Dirección electrónica: <http://fuertedelrey.sedelectronica.es>

9. *Apertura de ofertas:*

- a) Descripción: Ayuntamiento.
- b) Dirección: Plaza de la Constitución, 1
- c) Localidad y código postal: Fuerte del Rey C.P. 23180
- d) Fecha y hora: Se anunciará en el perfil del contratante.

10. *Gastos de Publicidad:*

- Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Fuerte del Rey, a 25 de Julio de 2017.- El Alcalde-Presidente, MANUEL MELGUIZO ARROYO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA (JAÉN)

- 3518** *Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos de Higuera de Calatrava.*

Anuncio

Que aprobada inicialmente en sesión plenaria ordinaria de fecha 27 de marzo de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 104 de 2 de junio de 2017 la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos de Higuera de Calatrava, la misma ha sido sometida a información pública durante el plazo de treinta días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna contra la misma, por lo que queda aprobada definitivamente, de conformidad con el artículo 49. c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se publica, como ANEXO I, para su general conocimiento.

Anexo I

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Título I. Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Definiciones.

Artículo 4. Exclusiones.

Artículo 5. Obligaciones.

Artículo 6. Prohibiciones.

Artículo 7. Transporte de los animales.

Artículo 8. Acciones municipales de promoción del bienestar de los animales.

Título II. De los Animales de Compañía.

Capítulo I: Normas sobre Mantenimiento y Circulación.

Artículo 9. Normas para la tenencia de animales de compañía en viviendas y recintos cerrados.

Artículo 10. Normas de convivencia.

Artículo 11. Condiciones para el bienestar de los animales de compañía.

Artículo 12. Control sanitario

Artículo 13. Normas de los animales de compañía en las vías y espacios públicos.

Artículo 14. Acceso a los transportes públicos.

Artículo 15. Acceso a establecimientos públicos.

Capítulo II: Normas Sobre Identificación y Registro.

Artículo 16. Identificación e inscripción en el Registro Municipal de Animales de Compañía.

Título III. De los Animales Peligrosos y Potencialmente Peligrosos.

Capítulo I: De los Animales Salvajes Peligrosos.

Artículo 17. Prohibición de tenencia de animales salvajes peligrosos.

Capítulo II De los Animales Potencialmente Peligrosos

Artículo 18. Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 19. Registro de Animales Potencialmente Peligrosos.

Capítulo III: Medidas de Seguridad

Artículo 20. En zonas públicas.

Artículo 21. En zonas privadas.

Artículo 22. Otras medidas de seguridad.

Título IV. Normas Sobre Abandono, Pérdida, Recogida, Entrega y Retención Temporal de los Animales.

Artículo 23. Animales abandonados, perdidos y entregados.

Artículo 24. Cesión de animales abandonados, perdidos o entregados por los propietarios.

Artículo 25. Retención temporal.

Título V. Establecimientos de Animales

Capítulo I: De los Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía

Artículo 26. Requisitos de los establecimientos.

Artículo 27. Establecimientos de venta.

Artículo 28. Residencias.

Artículo 29. Centros de estética.

Artículo 30. Centros de adiestramiento.

Artículo 31. Vigilancia e inspección.

Capítulo II. Exposiciones, Concursos y Circos

Artículo 32. Requisitos.

Título VI. Régimen Sancionador.

Artículo 33. Infracciones.

Artículo 34. Responsabilidad.

Artículo 35. Clases de infracciones.

Artículo 36. Sanciones.

Artículo 37. Graduación de las sanciones por el órgano competente.

Artículo 38. Medidas provisionales para las infracciones graves y muy graves.

Artículo 39. Procedimiento.

Artículo 40. Competencia sancionadora.

Disposición Adicional

Disposición Derogatoria

Disposición Final

Exposición de Motivos

La relación entre los seres humanos y los animales, especialmente domésticos, si bien se vienen produciendo desde tiempo inmemorial, no ha sido, sino hasta hace relativamente poco, objeto de reconocimiento expreso y regulación específica, otorgándosele la importancia que se merece.

Así nació, como primer paso para el desarrollo de una sensibilidad, hasta entonces latente, para con las otras especies que habitan nuestro planeta, la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, aprobada por la UNESCO el 27 de octubre de 1978 y ratificada por la ONU cuyo Preámbulo establece unos principios que fundamentan la base de estas relaciones, como son el reconocimiento de derechos propios de los animales, que los mismos han de ser respetados y que el hombre debe ser educado, desde la infancia, en el reconocimiento y exigencia de esos derechos, dado que se parte de la base de que el animal es un ser sensible.

En el ámbito de la Unión Europea este principio adquiere carta de naturaleza con la Resolución del Parlamento Europeo de 6 de junio de 1996, materializada en el Protocolo anejo al Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea número 33, sobre protección y bienestar de los animales, introducido por el Tratado de Ámsterdam.

Dentro del Estado Español, la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo establecido en el Artículo 148 de la Constitución y en el propio Estatuto de Autonomía, tiene la competencia para la regulación de esta materia, a cuyo efecto se dictó la Ley 11/2003 de 24 de noviembre Protección Animal (BOJA Nº 237 de 10-10-2003), posteriormente desarrollada por las correspondientes normas reglamentarias, especialmente por el Decreto 92/2005 de 29 de marzo, por el que se regula la identificación y los registros de determinados animales de compañía.

Especial atención se presta a los denominados animales peligrosos o potencialmente peligrosos, a los cuales se les aplica una normativa más rigurosa respecto de los requisitos para su tenencia, fruto de una especial sensibilidad del legislador para proteger al ciudadano frente a los ataques y agresiones de las que pueden ser objeto por parte, principalmente, de perros de potentes características físicas. Por ello se aprobó la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, (BOE nº 307 de 24-12-1999), y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, modificado por el Real Decreto 1570/2007 de 30 de noviembre, que la desarrolla. Siguiendo el mandato normativo contenido en la misma, la Junta de Andalucía promulgó el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

La presente Ordenanza, recogiendo todos los principios inspiradores, los adapta al ámbito de la competencia municipal, asumiéndolos como propios e implantándolos en nuestra ciudad con el convencimiento de que sin una concienciación ciudadana y una especial diligencia por parte de todos no será nunca posible alcanzar los objetivos propuestos.

En este sentido se contempla que el Ayuntamiento de Higuera de Calatrava desarrolle actividades tendentes a concienciar a los ciudadanos en la defensa, protección y bienestar de los animales mediante campañas; suscriba convenios de colaboración con asociaciones protectoras y defensoras de los mismos y promueva la utilización de espacios públicos para el esparcimiento y recreo de los animales de compañía.

El articulado de la Ordenanza se divide en seis Títulos. El Título I contiene las disposiciones generales relativas al objeto, ámbito de aplicación, definiciones, exclusiones, obligaciones, prohibiciones y requisitos para el transporte de los animales. Así como las acciones municipales de promoción para el bienestar de los animales.

El Título II trata sobre los Animales de Compañía con dos capítulos el Capítulo I: Normas sobre Mantenimiento y Circulación y el Capítulo II: Normas sobre Identificación y Registro.

El Título III. Trata sobre los Animales peligrosos y potencialmente peligrosos.

El Título IV aborda lo relativo al abandono, pérdida, recogida y retención temporal de los animales.

El Título V regula las condiciones que han cumplir los establecimientos donde se desarrollan

actividades profesionales relacionadas con los animales como son los dedicados a la venta, adiestramiento, residencias y centros veterinarios, así como de las exposiciones, concursos y circos. La vigilancia e inspección de los mismos es también objeto de regulación.

Por último, el Título VI enumera las infracciones y sanciones así como el procedimiento sancionador, siendo de exclusiva competencia municipal la tramitación y ejecución de los procedimientos incoados por faltas leves.

Título I.- Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular los siguientes aspectos:

- a) La tenencia responsable de los animales domésticos, de compañía y de los considerados potencialmente peligrosos en el entorno humano, para garantizar el bienestar y protección de todos ellos.
- b) Preservar la salud, tranquilidad y seguridad de los ciudadanos frente a los riesgos y molestias que pueden derivarse de su tenencia.
- c) Las condiciones que deben regir las actividades comerciales en establecimientos en los que aquellos se encuentren.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Se circunscribe al término municipal de Higuera de Calatrava.

Artículo 3. Definiciones.

- a) Animales domésticos: Son los que viven en el entorno humano y dependen del hombre para su alimentación y mantenimiento.
- b) Animales domésticos de compañía: Los animales domésticos que las personas mantienen generalmente en el hogar con la finalidad de obtener compañía como, por ejemplo, son los perros y los gatos, sin que exista actividad lucrativa; también tienen tal consideración los perros que sirven de acompañamiento, conducción y ayuda de personas con discapacidad.
- c) Animales silvestres de compañía: Aquellos que, perteneciendo a la fauna autóctona o no autóctona, han precisado un periodo de adaptación al entorno humano y son mantenidos por el hombre, principalmente en el hogar, por placer y compañía.
- d) Animales salvajes en cautividad: Animales autóctonos o no que viven en cautividad.
- e) Animales salvajes peligrosos, tienen esta consideración los pertenecientes a los siguientes grupos:
 - 1º) Artrópodos, peces y anfibios: Todas las especies cuya mordedura o veneno pueda suponer un riesgo para la integridad física o la salud de las personas.

2º) Reptiles: Todas las especies venenosas, los cocodrilos y los caimanes y todas aquéllas especies que, en estado adulto, alcancen o superen los dos kilogramos de peso.

3º) Mamíferos: Todos los primates, así como las especies salvajes, que en estado adulto, alcancen o superen los diez kilogramos de peso, salvo en el caso de las especies carnívoras cuyo límite estará en los cinco kilogramos.

f) Animales potencialmente peligrosos: Aquellos que, perteneciendo a la fauna salvaje, sean empleados como animales de compañía y, con independencia de su agresividad, se encuadren en especies o razas que tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes. Asimismo, tendrán la calificación de animales potencialmente peligrosos los perros incluidos en el apartado siguiente.

g) Perros potencialmente peligrosos:

1º.- Los perros incluidos dentro de una tipología racial que, por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes. Deben reunir todas o la mayoría de las siguientes características, -(salvo que se trate de perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición)-:

a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.

b) Marcado carácter y gran valor.

c) Pelo corto.

d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kilos.

e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.

f) Cuello ancho, musculoso y corto.

g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.

h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

En todo caso, se consideran perros potencialmente peligrosos los ejemplares de las razas que figuran a continuación y sus cruces:

- Pitt Bull Terrier.
- Staffordshire Bull Terrier.

- American Staffordshire.
- Rottweiler.
- Dogo Argentino.
- Fila Brasileiro.
- Tosa Inu.
- Akita Inu.
- Doberman.

2º.- Perros que hayan sido adiestrados para el ataque, o guarda y defensa.

3º.- Asimismo, aunque no se encuentren entre los anteriores, serán considerados perros potencialmente peligrosos todos aquellos que manifiesten un carácter marcadamente agresivo y hayan sido objeto de, al menos, una denuncia por dicha circunstancia o que hayan protagonizado agresiones a personas o ataques a otros animales. En este supuesto, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la Autoridad Municipal en virtud de resolución dictada en expediente incoado de oficio o a instancia de parte, previa audiencia del propietario del animal e informe del personal veterinario oficial.

Artículo 4. Exclusiones.

Se excluyen de la presente Ordenanza, los animales que se relacionan a continuación, por lo que los propietarios y poseedores deberán atenerse a la regulación de la normativa específica que resulte de aplicación:

- a) La fauna silvestre y su aprovechamiento.
- b) Los animales de renta.
- c) Los dedicados a la experimentación.
- d) Las reses de lidia y demás ganado taurino.
- e) Los perros propiedad de las Fuerzas Armadas, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, Bomberos y Equipos de Rescate y Salvamento, y empresas de seguridad autorizadas.

Artículo 5. Obligaciones.

1.- Todo poseedor y/o propietario de un animal tiene, respecto del mismo, las siguientes obligaciones:

- a) Mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, realizando cualquier tratamiento que sea obligatorio, además de los curativos o preventivos oportunos, suministrándole la atención y asistencia veterinaria necesaria.
- b) Mantenerlo en condiciones de alojamiento, habitabilidad, seguridad y bienestar adecuados a su raza o especie.
- c) Proporcionarles agua potable y alimentación suficiente y equilibrada para mantener un estado adecuado de nutrición y salud.
- d) Someter el alojamiento a una limpieza periódica con retirada de los excrementos y desinfección y desinsectación cuando sea necesario.
- e) Evitar que el animal agrede o cause cualquier incomodidad y molestia a las personas y a

otros animales o produzcan daños en bienes ajenos.

f) Proteger al animal de cualquier posible agresión o molestia que le puedan causar otros animales o personas.

g) Obtener las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.

h) Efectuar la inscripción del animal en los registros que en cada caso correspondan según lo dispuesto en esta Ordenanza y en la normativa vigente.

i) Los perros destinados a la vigilancia de solares y obras, habrán, además, de ser sometidos a tratamientos antiparasitarios adecuados que garanticen la no proliferación de parásitos a fin de evitar riesgos para la salud pública.

2.- Los facultativos veterinarios, en el ejercicio libre de la profesión o por cuenta ajena, tienen las siguientes obligaciones:

a) Confeccionar un archivo con las fichas de los animales objeto de cualquier tratamiento, especificando los de carácter obligatorio y que estarán, en todo momento, a disposición de la autoridad competente.

b) Poner en conocimiento de la autoridad competente en la materia aquellos hechos que pudieran constituir cualquier incumplimiento de la presente Ordenanza y demás normas de rango superior.

3.- Los profesionales dedicados a la cría, adiestramiento, cuidado temporal o acicalamiento de los animales de compañía dispensarán a estos un trato adecuado a sus características etológicas, además de cumplir con los requisitos que reglamentariamente se establezcan para el ejercicio de su profesión.

Artículo 6. Prohibiciones.

Con independencia de las acciones u omisiones tipificadas como infracciones de tipo penal o administrativo, recogidas en la legislación vigente de ámbito superior, queda prohibido, y dará lugar a la incoación de expediente administrativo y, en su caso, la correspondiente sanción:

1. Maltratar o agredir físicamente a los animales o realizar con ellos cualquier acción que les irrogue sufrimientos o daños injustificados.

2. El abandono de animales.

3. Mantenerlos en lugares o instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios que exijan sus necesidades fisiológicas y etológicas, según raza o especie.

4. No proporcionarles agua potable ni alimentación suficiente ni equilibrada para mantener un estado adecuado de nutrición y salud.

5. Practicarles mutilaciones con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo

las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.

6. El sacrificio de los animales sin reunir las garantías previstas en las Leyes o en cualquier normativa de aplicación.

7. Mantener permanentemente atados o encadenados a los animales, con las especificaciones y excepciones que se establezcan.

8. Hacer donación de los animales con fines publicitarios o como premio, recompensa o regalo por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la propia adquisición onerosa de animales.

9. Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.

10. Venderlos a menores de dieciséis años y a incapacitados sin la autorización de quien tenga la patria potestad, custodia o tutela de los mismos de conformidad, en su caso, con la sentencia de incapacitación.

11. Ejercer su venta ambulante fuera de los mercados o ferias autorizados para ello, así como criarlos para la venta o venderlos en establecimientos que no posean la licencia o permisos correspondientes.

12. Suministrarles sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como cualquier tipo de sustancia no autorizada, aún cuando sea para aumentar el rendimiento en una competición.

13. Manipular artificialmente a los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.

14. Utilizar animales vivos como blancos en atracciones feriales, concursos o competiciones.

15. Obligar a trabajar a animales de menos de seis meses de edad, enfermos, desnutridos, fatigados o a desempeñar trabajos en los que el esfuerzo exigido supere su capacidad. Lo anterior es aplicable a las hembras que estén preñadas.

16. Emplear animales para adiestrar a otros animales en la pelea o el ataque.

17. Emplear animales en exhibiciones, circos, publicidad, fiestas populares y otras actividades si ello supone para el animal sufrimiento, dolor u objeto de tratamientos antinaturales.

18. Mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados.

19. Mantener animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos.

20. Venderlos a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.

21. Ejercer la mendicidad valiéndose de ellos o imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio.

22. Administrar, inocular o aplicar sustancias farmacológicas sin la prescripción o supervisión directa de un veterinario. Suministrar medicación errónea, aplicarla de modo incorrecto o no valorar los efectos colaterales o indeseados que puedan suponer un sufrimiento injustificable para los animales.

23. El suministro de alimentos a animales vagabundos o abandonados, así como a cualquier otro cuando de ello puedan derivarse molestias, daños o focos de insalubridad.

24. La lucha o peleas de perros o de cualquier otro animal y demás prácticas similares, así como las peleas de gallos no autorizadas.

25. El alojamiento de animales de forma habitual en vehículos, balcones o lugares inapropiados para ello.

26. Que los animales ensucien las vías y espacios públicos.

27. El abandono de cadáveres de cualquier especie animal en vía pública.

28. Incitar a los animales a la agresividad de cualquier forma.

Artículo 7. Transporte de los animales.

Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente en la materia, el transporte de los animales deberá reunir los siguientes requisitos:

a) En caso de desplazamientos, los animales deberán disponer de espacio suficiente y adecuado para tal función, en los medios de transporte. Asimismo, los medios de transporte y los embalajes deberán ser apropiados para proteger a los animales de la intemperie y de las inclemencias climatológicas, debiendo llevar estos embalajes la indicación de la presencia de animales vivos. Si son agresivos, su traslado se efectuará con las medidas de seguridad suficientes y serán atendidos por personal capacitado.

b) Durante el transporte y la espera, los animales deberán ser abrevados y recibirán alimentación a intervalos convenientes en función de sus necesidades fisiológicas.

c) El medio o vehículo donde se transporten los animales tendrán unas buenas condiciones higiénico-sanitarias, de acuerdo a las necesidades fisiológicas y etológicas de las especies que se transporten, debiendo estar debidamente desinsectado y desinfectado.

d) La carga y descarga de los animales se realizará con los medios adecuados a cada caso a fin de que los animales no soporten molestias ni daños injustificados.

e) Los animales de compañía que viajen en coches particulares deberán ocupar un lugar en el mismo alejado del conductor de forma que no pueda obstaculizar en ningún momento la maniobrabilidad, ni la visibilidad en la conducción, ni poner en peligro la seguridad.

Artículo 8. Acciones municipales de protección del bienestar de los animales.

El Ayuntamiento promoverá todo tipo de actuaciones de defensa, protección y bienestar de los animales, así como las encaminadas a la prevención del abandono consecuencia de la cría irresponsable de los animales, mediante el fomento de la esterilización, concretamente en perros y gatos. Realizará campañas de concienciación ciudadana, contribuirá con asociaciones de protección y defensa de los animales y promoverá espacios y lugares de esparcimiento para los animales de compañía.

Título II.- De los Animales de Compañía

Capítulo I: Normas Sobre Mantenimiento y Circulación

Artículo 9. Normas para la tenencia de animales en viviendas y recintos privados.

1.- Con carácter general, se autoriza la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares siempre que las circunstancias de alojamiento en el aspecto higiénico y el número lo permitan, y que no se produzca ninguna situación de peligro e incomodidad para los vecinos o para otras personas en general.

En cualquier caso, en el supuesto de perros y gatos, su número total no puede superar los cinco animales, salvo que se obtenga la correspondiente autorización especial de los Servicios Municipales competentes del Ayuntamiento. Para la tramitación de la referida autorización se iniciará expediente a instancia del interesado, se emitirá informe de los Servicios Municipales competentes en la materia y se dará audiencia a los vecinos colindantes.

2.- La crianza de animales de compañía en domicilios particulares está supeditada al hecho de que se cumplan las condiciones de mantenimiento higiénico-sanitarias, de bienestar y de seguridad para el animal y para las personas. Si esta crianza se realiza en más de una ocasión, será considerada como centro de cría y, por lo tanto, será sometido a los requisitos de estos centros, establecidos en el Artículo 26 de esta Ordenanza.

Artículo 10. Normas de convivencia.

En general, se establecen las siguientes condiciones mínimas para facilitar la convivencia entre animales y humanos:

a) Se prohíbe la tenencia continuada de animales en terrazas o patios, debiendo en todo caso pasar la noche en el interior de la vivienda. En el supuesto de viviendas unifamiliares, los animales podrán permanecer en los jardines de las mismas siempre y cuando se cumplan las condiciones específicas para el bienestar de los animales que se indican en el artículo 11 de esta Ordenanza.

b) En espacios comunes privados, la persona que conduzca el animal, es responsable de los daños que éste ocasione, así como de la limpieza inmediata de la suciedad que pudiera originar.

c) Está prohibido perturbar la vida de los vecinos con ruidos emitidos por los animales, especialmente desde las 22:00 h hasta las 8:00 h.

d) El poseedor de un animal de compañía deberá evitar la utilización de aparatos elevadores y espacios comunes de las zonas privadas cuando ello comporte una molestia para los vecinos.

Artículo 11. Condiciones para el bienestar de los animales de compañía.

1. Los animales de compañía deberán disponer de espacio, ventilación, humedad, temperatura, luz y cobijo adecuados y necesarios para satisfacer sus necesidades vitales y de bienestar.

2. Se deberán mantener los alojamientos limpios, desinfectados y desinsectados, retirando periódicamente los excrementos.

3. Especialmente en el caso de los perros:

a) Los habitáculos de los perros que hayan de permanecer la mayor parte del día en el exterior deberán estar contruidos de materiales impermeables que los protejan de las inclemencias del tiempo y serán ubicados de manera que no estén expuestos directamente de forma prolongada a la radiación solar ni a la lluvia. El habitáculo será suficientemente amplio para que el animal quepa en él holgadamente.

b) Cuando los perros deban permanecer atados a un punto fijo, la longitud de la atadura será la medida resultante de multiplicar por tres la longitud del animal, comprendida entre el morro y el inicio de la cola, sin que en ningún caso pueda ser inferior a tres metros.

c) Los perros dispondrán de un tiempo, no inferior a una hora diaria, durante el cual estarán libres de ataduras y fuera de los habitáculos o habitaciones donde habitualmente permanezcan.

Artículo 12. Control sanitario de los animales de compañía.

1.- Los poseedores o propietarios de animales de compañía deberán someterlos al control y seguimiento por parte de profesionales veterinarios. La vacunación antirrábica será, en todo caso, obligatoria para todos los perros y gatos.

2.- Los perros y gatos, así como otros animales de compañía que se determinen, deberán tener su cartilla sanitaria expedida por veterinario.

3.- La Autoridad competente podrá ordenar el internamiento o aislamiento de los animales a los que se les hubiese diagnosticado una enfermedad transmisible o se tuviese sospecha fundada al respecto.

4.- Los veterinarios en ejercicio deberán llevar un archivo con la ficha clínica de cada animal objeto de vacunación o tratamiento sanitario obligatorio en la forma reglamentariamente prevista. Dicha ficha estará a disposición de las Administraciones Públicas y contendrá, como mínimo, los siguientes datos: especie, raza, fecha de nacimiento, número de identificación, nombre en su caso, tratamientos a los que ha sido objeto y calendario de vacunaciones y tratamientos antiparasitarios. Asimismo, la ficha habrá de reflejar los datos que permitan la identificación del propietario.

5.- El sacrificio de los animales de compañía se efectuará bajo el control de un veterinario en consultorio, clínica u hospital veterinario o en el domicilio del poseedor, de forma indolora y previa anestesia o aturdimiento, salvo en los casos de fuerza mayor.

6.- La esterilización de los animales de compañía se efectuará bajo el control de un veterinario en consultorio, clínica u hospital veterinario, de forma indolora y bajo anestesia general.

Artículo 13. Normas de los animales de compañía en las vías y espacios públicos.

1.- Los animales sólo podrán acceder a las vías y espacios públicos cuando sean conducidos por sus poseedores o dueños y no constituyan un peligro para los transeúntes u otros animales, excepto en aquellos lugares que el Ayuntamiento determine como zona de esparcimiento para perros. El Ayuntamiento habilitará en parques y jardines y lugares públicos, en la medida en que éstos lo permitan y tras un estudio de ubicación, instalaciones y espacios adecuados debidamente señalados para el paseo y esparcimiento de los animales. El Ayuntamiento tendrá en cuenta éstas necesidades en la proyección de los nuevos parques y jardines.

2.- Todos los perros irán sujetos por una correa y provistos de la correspondiente identificación. Los de más de 20 kilogramos deberán circular provistos de bozal, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad. Los perros guía de personas con disfunciones visuales estarán exentos en cualquier situación de ser conducidos con bozal.

3.- La persona que conduzca al animal queda obligada a la recogida inmediata de las defecaciones del mismo en las vías y espacios públicos, cuidando en todo caso de que no orine ni defeque en aceras y otros espacios transitados por personas.

4.- Si el conductor de un vehículo atropella a un animal tendrá la obligación de comunicarlo de forma inmediata a las autoridades municipales, si el propietario del animal no se encuentra presente.

5.- Queda prohibido:

a) La estancia de animales de compañía, en particular perros y gatos, en los parques infantiles o jardines de uso por parte de los niños, con el fin de evitar las deposiciones y micciones de los mismos.

b) El baño de animales en fuentes ornamentales, estanques y similares, así como que éstos beban agua de las fuentes de agua potable de consumo público.

c) La circulación y estancia de animales de compañía en las playas y piscinas públicas.

d) El suministro de alimentos a animales en espacios públicos, así como en solares e inmuebles cuando esto pueda suponer un riesgo para la salud pública y protección del medio ambiente urbano.

Artículo 14. Acceso a los transportes públicos.

El uso de los transportes públicos queda prohibido para los animales en general, salvo los perros de acompañamiento y guía de personas con discapacidad visual. No obstante, los poseedores de animales de compañía podrán acceder con éstos a los transportes públicos cuando existan espacios especialmente habilitados para ellos y acrediten que el animal reúne las condiciones higiénico-sanitarias y cumple las medidas de seguridad que se determinen reglamentariamente, asimismo la autoridad municipal podrá disponer y regular restricciones horarias al acceso de los animales de compañía a los transportes públicos. En los medios de transporte público cuyos titulares sean particulares, como los taxis, el uso podrá ser permitido o denegado a discreción de éstos.

Artículo 15. Acceso a establecimientos públicos.

1. Se prohíbe en general la entrada de animales de compañía en los establecimientos dedicados a la hostelería. No obstante, los propietarios de hoteles, restaurantes, bares, tabernas y aquellos otros establecimientos públicos en los que se consuman bebidas y comidas, podrán determinar las condiciones específicas de admisión previa autorización administrativa emitida por el órgano competente. En este caso, deberán mostrar un distintivo que lo indique visible desde el exterior del establecimiento.

2. En locales destinados a la elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos o bebidas, espectáculos públicos, instalaciones deportivas y otros establecimientos o lugares análogos, queda prohibida la entrada de animales.

3. Se prohíbe el acceso de animales de compañía a los edificios públicos y dependencias administrativas.

4. No podrá limitarse el acceso a los lugares contemplados en los párrafos anteriores a los perros de acompañamiento y guía de personas con disfunciones visuales, en los términos establecidos en la normativa vigente.

Capítulo II. Normas Sobre Identificación y registro

Artículo 16. Identificación e inscripción en el Registro Municipal de Animales de Compañía.

1.- Los perros, gatos y hurones, así como cualquier otro animal de compañía que se determine reglamentariamente, deberán ser identificados individualmente mediante sistema de identificación electrónica normalizado, denominado transponder o microchip, implantado por veterinario identificador, dentro del plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o un mes desde su adquisición.

Tras la implantación del microchip en el animal, el veterinario identificador realizará el trámite correspondiente para su inscripción en el Registro Andaluz de Identificación Animal, el cual causará, al mismo tiempo, el efecto de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales de Compañía, quedando eximido, en este caso, de realizarlo el propietario del animal.

2.- Los propietarios de los animales tienen la obligación de comunicar al veterinario identificador cualquier cambio que se produzca en los datos facilitados en la identificación para proceder a la modificación de los mismos en el Registro Municipal de Animales de

Compañía, así como el fallecimiento del animal, su pérdida o transmisión en el plazo máximo de un mes desde que haya acaecido el hecho.

Título III.- De los Animales Peligrosos y Potencialmente Peligrosos

Capítulo I: De los Animales Salvajes Peligrosos

Artículo 17. Prohibición de tenencia de animales salvajes peligrosos.

1. Los animales clasificados como salvajes peligrosos en el artículo 3 e) de la presente Ordenanza no podrán estar fuera de los espacios expresamente autorizados por la Consejería competente en materia de medio ambiente o de las instalaciones, explotaciones o establecimientos autorizados por la Consejería competente en el ámbito de la sanidad animal de la Junta de Andalucía.

2. Las especies exóticas que se comporten como especies invasoras y tengan un impacto negativo sobre el equilibrio ecológico de los ecosistemas serán determinadas reglamentariamente por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de medio ambiente, prohibiéndose su tenencia como animal de compañía.

Capítulo II: De los Animales Potencialmente Peligrosos

Artículo 18. Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

1. La tenencia de cualquier animal potencialmente peligroso, ya sea como animal de compañía o como integrante de una actividad de explotación, cría, comercialización, adiestramiento, recogida o residencia, además de adecuarse a los requisitos y limitaciones previstos en los Títulos II y III de la presente Ordenanza, estará condicionada a la previa obtención de la correspondiente licencia municipal.

2. Para obtener la licencia se presentará la correspondiente solicitud en modelo oficial acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad. Para ello se exhibirá el documento original que acredite su identidad (Documento Nacional de Identidad para los españoles y pasaporte y tarjeta de residencia para los extranjeros).

b) No haber sido condenada por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Estas circunstancias se acreditarán mediante Certificado de Antecedentes Penales.

c) No haber sido sancionada en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente. Para su acreditación se aportará el certificado expedido por el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía.

d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Este requisito se hará constar mediante la aportación de informe o certificado de aptitud psicofísica expedido por centro autorizado de reconocimiento de conductores, de acuerdo con la normativa que los regula.

e) En el caso de que la licencia sea para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, será necesaria la superación de un curso específico sobre adiestramiento básico de perros potencialmente peligrosos, organizado por entidades reconocidas oficialmente e impartido por adiestradores acreditados, aportándose el título que acredite la superación del mismo.

f) Suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos, con una cobertura no inferior a ciento setenta y cinco mil euros (180.000 €) por siniestro. Se presentará informe expedido por la compañía aseguradora y el correspondiente justificante que acredite hallarse al corriente de su pago.

3. Admitida la solicitud y a la vista de la documentación presentada, el órgano competente para resolver podrá realizar cuantas diligencias estime necesarias en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos por el solicitante, bien requiriendo al interesado la ampliación, mejora o aclaración de la documentación aportada o bien solicitando informes o dictámenes a los técnicos u organismos competentes en cada caso.

4. Cuando la tenencia de uno o varios animales potencialmente peligrosos sea compartida por varias personas, todas tienen la obligación de obtener la preceptiva licencia, para lo que deberán cumplir con los requisitos anteriormente establecidos, si bien, en el informe expedido por la compañía aseguradora, deberá reflejarse tal circunstancia.

5. Si se denegase la licencia a un solicitante que estuviere en posesión de un animal potencialmente peligroso, en la misma resolución denegatoria, que será motivada, se acordará la obligación de su tenedor de comunicar, en el plazo de 5 días, de forma expresa, la persona o entidad titular en todo caso de la licencia correspondiente que se hará cargo del animal. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario efectúe comunicación alguna, el Ayuntamiento podrá incautar el animal hasta que se regularice la situación o, en su defecto, aplicar al mismo el tratamiento correspondiente a un animal abandonado.

6. La licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos tendrá un período de vigencia de cinco años desde la fecha de expedición, debiendo ser renovada, a petición de persona interesada, con carácter previo a su finalización por sucesivos períodos de igual duración. La licencia quedará sin efecto en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que, para su obtención, se establecen en el apartado 2. Cualquier variación de los datos acreditados para la obtención de la licencia deberá ser comunicada por su titular a los Servicios Municipales en el plazo máximo de quince días desde la fecha en que se produzca o, en su caso, se tenga conocimiento de la misma.

7. La intervención, suspensión o medida cautelar relativa a la licencia municipal en vigor, acordada judicial o administrativamente, es causa de denegación de una nueva licencia o renovación de la afectada en tanto que dicha medida no haya sido dejada sin efecto.

8. La exhibición de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos será

exigible por la autoridad competente y, en su caso, por el personal veterinario, con carácter previo a la asistencia sanitaria del animal. En caso de que el tenedor del animal carezca de la preceptiva licencia, dicho personal deberá poner inmediatamente el hecho en conocimiento de los Servicios Municipales.

Artículo 19. Registro de Animales Potencialmente Peligrosos.

1. Las personas propietarias, criadoras o tenedoras de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de inscribir a los mismos en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos en un plazo máximo de quince días desde que obtuvo la correspondiente licencia administrativa o, en su caso, en el plazo de un mes a partir del día en el que la autoridad municipal competente aprecie en los animales la potencial peligrosidad por medio de la correspondiente Resolución.

2. Para inscribir a los animales potencialmente peligrosos se presentará la correspondiente solicitud en modelo oficial acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Acreditación de estar en posesión de la licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos en el caso de haberla obtenido en otro municipio.

b) Acreditación de la cartilla sanitaria del animal actualizada.

c) Acreditación de la identificación animal mediante microchip.

d) Certificado de sanidad animal que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

e) Certificado, en su caso, de esterilización del animal.

f) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 21 de la presente Ordenanza.

3. Los propietarios o tenedores de animales potencialmente peligrosos están obligados a comunicar la venta, traspaso, donación, muerte o cambio de residencia de los mismos y solicitar la correspondiente baja en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, lo cual se comunicará inmediatamente al Registro Central informatizado dependiente de la Comunidad Autónoma.

4. La estancia de un animal potencialmente peligroso en el término municipal por un período superior a tres meses, obligará a su tenedor o propietario a inscribir el animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos así como al cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Ordenanza.

Capítulo III: Medidas de Seguridad

Artículo 20. En zonas públicas.

1. Queda prohibida la circulación de animales peligrosos y potencialmente peligrosos que no

pertenezcan a la especie canina por la vía pública.

2. Los perros potencialmente peligrosos podrán transitar por las vías públicas y por los lugares y espacios de uso público general, con las siguientes condiciones y limitaciones:

a) La presencia y circulación en espacios públicos deberá ser siempre vigilada y controlada por personas que posean la correspondiente licencia municipal que le habilita para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deberán llevar consigo. Asimismo, portarán el documento acreditativo de estar inscrito el animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos y el Documento Autonómico de Identificación y Registro del Animal (DAIRA).

b) Será obligatoria la utilización de correa o cadena no extensible e irrompible, de 1 metro de longitud máxima y adecuada para dominar en todo momento al animal, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

c) Deberán llevar un bozal homologado y adecuado para su raza.

d) La presencia y circulación de estos animales en parques y jardines públicos, así como en las inmediaciones de centros escolares, guarderías infantiles, mercados, centros recreativos o deportivos y lugares de ocio y esparcimiento de menores de edad, quedará limitada a los horarios en que no se produzca un tránsito intenso de personas. No obstante, en ningún caso podrán acceder a los lugares de ocio y esparcimiento de menores de edad

Artículo 21. En zonas privadas.

1. Los locales o viviendas que alberguen animales potencialmente peligrosos deberán reunir las medidas de seguridad necesarias, en su construcción y acceso, para evitar que los animales puedan salir sin la debida vigilancia de sus responsables o bien que puedan acceder personas sin la presencia o control de éstos. A tal efecto, deberán estar debidamente señalizados mediante un cartel, bien visible en todos sus accesos, con la advertencia de que se alberga un animal potencialmente peligroso, indicando la especie y raza del mismo. En todo caso habrán de tener las características siguientes:

a) Las paredes y vallas han de ser lo suficientemente altas y consistentes para soportar la presión, el peso y las acometidas del animal.

b) Las puertas han de tener la suficiente solidez y resistencia para garantizar la del conjunto de la instalación, impidiendo que el animal pueda abrirlas o desencajarlas.

2. Los propietarios, arrendatarios u ocupantes de dichos inmuebles, deberán realizar los trabajos y obras precisos para mantener en ellos, en todo momento, las condiciones necesarias de seguridad adecuadas a la especie y raza de los animales.

3. La tenencia de los animales potencialmente peligrosos en viviendas en los que residan, o se encuentren circunstancialmente, menores de edad, estará condicionada a que los padres, tutores legales u otras personas mayores con capacidad para dominar al animal se hallen en todo momento con dichos menores.

Artículo 22. Otras medidas de seguridad.

1. La pérdida o sustracción del animal deberá ser denunciada por su titular en el plazo máximo de veinticuatro horas, desde que tenga conocimiento de los hechos, ante los Agentes de la Autoridad, los cuales comunicarán inmediatamente esta circunstancia a los Servicios Municipales correspondientes, procediendo a su anotación en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos y en el Central Autonómico. Todo ello sin perjuicio de que se notifiquen de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes para su valoración y, en su caso, adopción de las medidas cautelares o preventivas que se estimen necesarias.

2. El transporte de animales potencialmente peligrosos habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las precauciones que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales durante el transporte y en la espera para carga y descarga.

3. La Autoridad Municipal podrá tomar la decisión que estime más adecuada en defensa de las personas o sus bienes cuando se produzcan agresiones de animales potencialmente peligrosos o exista un riesgo de ataque inminente. Igualmente, en los casos concretos de animales potencialmente peligrosos que presenten comportamientos agresivos patológicos, previo informe emitido por personal veterinario oficial, podrá adoptar las medidas de seguridad que se estimen oportunas tales como el internamiento o aislamiento temporal de aquellos y, llegado el caso, determinar su sacrificio.

Título IV: Normas Sobre Abandono, Pérdida, Recogida, Entrega y Retención Temporal de los Animales

Artículo 23. Animales abandonados, perdidos y entregados.

1. Los animales que se encuentren abandonados o perdidos serán recogidos y trasladados a las instalaciones municipales habilitadas al efecto o al centro de recogida de animales de RESUR.

2. Tendrá la consideración de animal abandonado aquel que no lleve alguna acreditación que lo identifique ni vaya acompañado de persona alguna, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente sobre animales potencialmente peligrosos.

3. Se considerará animal perdido aquel que, aún portando su identificación, circule libremente sin persona acompañante alguna. En este caso, se notificará esta circunstancia al propietario y éste dispondrá de un plazo de cinco días para recuperarlo. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario hubiera procedido a retirarlo, se entenderá que está abandonado el animal. Esta circunstancia no eximirá al propietario de la responsabilidad en que haya podido incurrir por el abandono del animal.

4. Los propietarios de los animales abandonados y perdidos acogidos en las instalaciones correspondientes tendrán un plazo de 10 días para rescatarlos, transcurridos los cuales los Servicios Municipales procederán a la cesión de los mismos o, en último caso, a su sacrificio.

5. Para proceder al rescate de un animal acogido en las instalaciones municipales o de RESUR se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) D.N.I. del propietario. Si es mandatario de éste, además deberá presentar autorización del propietario.
 - b) Acreditación de la cartilla sanitaria del animal actualizada.
 - c) Acreditación de la identificación animal mediante microchip e inscripción en el Registro Municipal de Animales de Compañía.
 - d) Abono de los gastos ocasionados por la recogida y transporte, así como por el alojamiento y alimentación del animal, según el precio público establecido en la Ordenanza Fiscal correspondiente.
 - e) Además, si se trata de un animal potencialmente peligroso, el rescatante deberá acreditar poseer la licencia municipal para su tenencia y la inscripción de aquél en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos. En el supuesto de que el rescatante no tenga licencia para la tenencia de este tipo de animales no podrá rescatarlo hasta regularizar la situación. Si se denegase la licencia al rescatante y en el plazo de 5 días desde su notificación no se presentase la persona con licencia que se haga cargo del animal, en el Centro Zoonosanitario se procederá a darle a éste el mismo tratamiento que a un animal abandonado y/o perdido.
6. El animal identificado no podrá ser sacrificado sin conocimiento del propietario.
7. Los propietarios de animales de compañía podrán entregarlos, sin coste alguno, al Ayuntamiento y/o RESUR.
8. En cualquier momento la custodia de los animales de compañía podrá ser delegada provisionalmente a otras personas físicas o jurídicas.

Artículo 24. Cesión de animales abandonados, perdidos o entregados por los propietarios.

- 1. Los animales entregados por sus propietarios serán puestos a disposición de los ciudadanos para su adopción y, en último extremo, sacrificados, previa valoración facultativa. Igualmente se procederá con los animales abandonados y perdidos una vez transcurrido el plazo para recuperarlos establecido en el artículo anterior.
- 2. Los animales en adopción se entregaran debidamente desparasitados y vacunados e identificados si procede.
- 3. Los animales abandonados no podrán ser cedidos para experimentación.
- 4. En el procedimiento de adopción de animales deberán tenerse en cuenta los siguientes extremos:
 - 4.1.- Los ciudadanos que soliciten un animal en adopción deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a. Ser mayor de edad.

b. No estar sancionado por resolución firme por la comisión de infracciones graves o muy graves de las reguladas en las Leyes sobre Protección de Animales de Compañía.

c. Aceptar el cumplimiento de las condiciones sobre la tenencia responsable de animales según se recoge en la presente Ordenanza.

4.2.- En el supuesto de adopción de un animal potencialmente peligroso, además deberán cumplir con los requisitos recogidos en el Título III de esta norma.

4.3.- Los gastos derivados de la adopción serán abonados por los adoptantes de acuerdo con la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Artículo 25. Retención temporal.

1. Los Servicios Municipales competentes, con intervención de los Agentes de la Autoridad, podrán retener temporalmente, con carácter preventivo, a los animales de compañía si hubiera indicios de maltrato o tortura, presentaran síntomas de agotamiento físico o desnutrición o se encontraran en instalaciones inadecuadas hasta la resolución del correspondiente expediente sancionador.

2. Igualmente, los Servicios Municipales competentes podrán ordenar el internamiento o aislamiento temporal de aquellos animales que hubieren atacado a personas o animales causándoles lesiones, para su observación, control y adopción de las medidas sanitarias pertinentes y, en su caso, iniciar expediente para la declaración de animal potencialmente peligroso.

Título V. Establecimientos de Animales

Capítulo I: De los Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía

Artículo 26. Requisitos de los establecimientos.

1. Tendrán la consideración de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, los albergues, clínicas y hospitales veterinarios, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones.

2. Estos centros habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Estar inscrito en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía. El número de inscripción deberá colocarse en lugar visible del establecimiento.

b) Contar, en su caso, con la licencia municipal para el desarrollo de la actividad.

c) Estar declarado y registrado como Núcleo Zoológico por la Administración Autonómica

d) Llevar un libro de registro, a disposición de las Administraciones competentes, en las

condiciones que se determinen reglamentariamente.

e) Revestir las paredes con material que asegure una rápida y fácil limpieza y desinfección, siendo las uniones entre el suelo y las paredes siempre de perfil cóncavo, para garantizar unas buenas condiciones higiénico-sanitarias de los mismos.

f) Mantener un programa de control de plagas en las instalaciones.

g) Disponer de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.

h) Gozar de un programa definido de higiene y profilaxis de los animales albergados, visado por un veterinario.

i) Disponer de un plan de alimentación adecuado a cada especie.

j) Tener un programa de manejo adecuado a las características etológicas y fisiológicas de los animales.

k) Disponer de instalaciones adecuadas para evitar el contagio, en los casos de enfermedad, entre los animales residentes y del entorno o para guardar, en su caso, períodos de cuarentena.

l) Contar con los servicios veterinarios suficientes y adecuados para cada establecimiento.

m) Tener sala de recepción o espera con el fin de que los animales no esperen en la vía pública, portales, escaleras, etc. antes de entrar en los establecimientos.

n) Los demás requisitos exigibles por la normativa sectorial que le sea de aplicación.

3. En el supuesto de que en este tipo de establecimientos se atiendan animales potencialmente peligrosos, además deberán cumplir los siguientes requisitos:

3.1. Todo el personal que maneje animales potencialmente peligrosos deberán contar con la preceptiva licencia municipal.

3.2 El titular del establecimiento deberá comunicar al Servicio Municipal correspondiente el personal que se encargue del tratamiento de animales potencialmente peligrosos, así como el correspondiente número de licencia de cada uno de ellos, notificando las sucesivas modificaciones de la plantilla.

3.3. Además de las medidas de seguridad de las instalaciones establecidas en el Título III de la presente Ordenanza, deberán aportar para la inscripción en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, la siguiente documentación y observar en todo momento su cumplimiento:

a) Relación descriptiva, realizada por un técnico competente en ejercicio libre profesional, de las instalaciones que habrán de albergar a los animales, con indicación de las medidas de seguridad adoptadas y las características técnicas de sus instalaciones o habitáculos, que deberán garantizar que son suficientes para evitar la salida y/o huida de los animales y

la debida protección a las personas y animales que accedan o se acerquen a esos lugares.

b) Programa de prevención de riesgos laborales y salud laboral específico para el tratamiento de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 27. Establecimientos de venta.

1. Los establecimientos dedicados a la compraventa de los animales destinados a la compañía podrán simultanear esta actividad con la venta de alimentos o complementos para su tenencia, circulación, adiestramiento o acicalamiento.

2. Este tipo de establecimientos deberán adoptar, sin perjuicio de las demás disposiciones que les sean de aplicación, las siguientes medidas:

a) Ser lo suficientemente amplio como para albergar las especies que, en concreto, sean objeto de comercio en el local.

b) Contar con sistema de aireación natural o artificial siempre que se garantice la idónea ventilación del local.

c) Los escaparates donde se exhiban los animales no estarán sometidos a la acción directa de los rayos solares y deberán mantener la temperatura y condiciones que mejor se ajusten a la naturaleza del animal, debiendo salvaguardarse en todo caso la seguridad y descanso del animal.

d) En los habitáculos en que se encuentren expuestos los perros y gatos y otros animales que se establezca reglamentariamente, se colocará una ficha en la que se hará constar la fecha de nacimiento, las vacunas y desparasitaciones a las que hayan sido sometidos.

3. Los mamíferos no podrán ser vendidos como animales de compañía hasta transcurridos cuarenta días desde la fecha de su nacimiento y deberán mostrar todas las características propias de los animales sanos y bien nutridos.

4. El vendedor dará al comprador, en el momento de la entrega del animal, un documento suscrito por él mismo en el que se especifiquen, bajo su responsabilidad, los siguientes extremos:

a) Especie, raza, variedad, edad, sexo y señales corporales más importantes.

b) Documentación acreditativa, librada por veterinario, en caso de que el animal se entregue vacunado contra enfermedades. Cuando se trate de perros y gatos, deberán haber sido desparasitados e inoculadas las vacunas en los términos que se establezca reglamentariamente.

c) Documento de inscripción en el libro de orígenes de la raza, si así se hubiese acordado.

5. Para la venta de animales potencialmente peligrosos el vendedor no podrá realizar la transacción hasta que el comprador acredite que posee licencia para la tenencia de ese tipo de animales.

Artículo 28. Residencias.

1. Las residencias de animales de compañía, centros de adiestramiento y demás instalaciones de la misma clase, dispondrán de personal veterinario encargado de vigilar el estado físico de los animales residentes y el tratamiento que reciben. En el momento de su ingreso se colocará al animal en una instalación aislada y adecuada y se le mantendrá allí hasta que el veterinario del centro dictamine su estado sanitario, que deberá reflejarse en el libro registro del centro.

2. Será obligación del personal veterinario del centro vigilar que los animales se adapten a la nueva situación, que reciban alimentación adecuada y que no se den circunstancias que puedan provocarles daño alguno, proponiendo al titular del centro las medidas oportunas a adoptar en cada caso.

3. Si un animal enfermara, el centro lo comunicará inmediatamente al propietario, quien podrá dar la autorización para un tratamiento veterinario o recogerlo, excepto en los casos de enfermedades infectocontagiosas, en los que se adoptarán las medidas sanitarias pertinentes.

4. El personal veterinario del centro adoptará las medidas necesarias para evitar contagios entre los animales residentes y del entorno y comunicará a los servicios veterinarios de la Administración de la Junta de Andalucía las enfermedades que sean de declaración obligatoria.

5. Los dueños o poseedores de animales de compañía deberán acreditar, en el momento de la admisión, la aplicación de los tratamientos de carácter obligatorio establecidos por las autoridades competentes.

Artículo 29. Centros de estética.

Los centros destinados a la estética de animales de compañía, además de las normas generales establecidas en esta Ley, deberán disponer de:

- a) Agua caliente.
- b) Dispositivos de secado con los artilugios necesarios para impedir la producción de quemaduras en los animales.
- c) Mesas de trabajo con sistemas de seguridad capaces de impedir el estrangulamiento de los animales en el caso de que intenten saltar al suelo.
- d) Todas aquellas no definidas anteriormente que sean necesarias para el desempeño de su labor y el cuidado de los animales.

Artículo 30. Centros de adiestramiento.

1. Los centros de adiestramiento además de cumplir las condiciones establecidas en los artículos anteriores de la presente Ordenanza, basarán su labor en la utilización de métodos fundamentados en el conocimiento de la psicología del animal que no entrañen malos tratos físicos ni daño psíquico. A tal fin deberán contar con personal acreditado para el ejercicio

profesional. Las condiciones de la acreditación serán las que establezcan las normas reglamentarias de la Administración Autonómica.

2. Igualmente, llevarán un libro de registro donde figuren los datos de identificación de los animales y de sus propietarios, así como el tipo de adiestramiento de cada animal, debiendo comunicar trimestralmente al Servicio Municipal competente la relación nominal de clientes que han hecho adiestrar a un animal potencialmente peligroso para guarda y defensa, con los datos de identificación del animal y el tipo de adiestramiento recibido, para su anotación en la hoja registral del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos y del Registro Central.

3. Se prohíbe el adiestramiento de animales potencialmente peligrosos para el ataque, así como cualquier otro tipo dirigido a potenciar o acrecentar su agresividad.

Artículo 31. Vigilancia e inspección.

1. Los Servicios Municipales competentes inspeccionaran los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía para la observación del cumplimiento de lo regulado en la presente Ordenanza.

2. Los centros de cría, venta y adiestramiento de animales potencialmente peligrosos, además de contar con las licencias municipales de funcionamiento y de tenencia de animales potencialmente peligrosos y constar en los registros pertinentes, estarán sometidos a las oportunas inspecciones por parte de los Servicios Municipales, prohibiéndose la manipulación genética con objeto de favorecer el desarrollo de determinados rasgos y potencialidades físicas o comportamientos de agresividad. Asimismo, se prohíbe la publicidad o promoción de tales características.

3. Del incumplimiento de las prohibiciones anteriores, que conllevará la pérdida de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y la de funcionamiento de la actividad, se dará cuenta al Órgano Autonómico correspondiente para la apertura del correspondiente procedimiento sancionador como infracción muy grave.

Capítulo II: Exposiciones, Concursos y Circos

Artículo 32. Requisitos

1. La celebración de exposiciones, certámenes y concursos de animales, así como la instalación de circos con animales en el municipio, estarán sujetos a la previa obtención de las oportunas autorizaciones de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de sanidad animal y al cumplimiento de los correspondientes condicionados sanitarios establecidos por la misma.

2. En todo caso, los locales destinados a exposiciones o concursos de animales de compañía, deberán disponer de un lugar específico para la atención veterinaria de aquellos animales que precisen asistencia. Además contarán con un botiquín básico, equipo farmacéutico reglamentario y el material imprescindible para estabilizar y trasladar al animal a un centro veterinario adecuado cuando se requiera.

3. Los organizadores de concursos y exposiciones estarán obligados a la desinfección y

desinsectación de los locales o lugares donde se celebren.

4. Será preceptivo, para todos los animales que participen en concursos o exhibiciones, la presentación previa a la inscripción, de la correspondiente cartilla sanitaria de acuerdo con la legislación vigente, así como la presentación de la correspondiente licencia administrativa municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos en el caso de razas caninas catalogadas como potencialmente peligrosas.

5. En las exposiciones de razas caninas quedarán excluidos de participar aquellos animales que demuestren actitudes agresivas o peligrosas.

Título VI. Régimen Sancionador

Artículo 33. Infracciones.

Son infracciones las acciones y omisiones tipificadas en la presente Ordenanza y todas aquellas que, como tales, estén previstas o se establezcan en las leyes y reglamentos.

Artículo 34. Responsabilidad.

1. Son responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas que realicen las acciones y omisiones tipificadas como infracción, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en el ámbito civil o penal.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan. Asimismo, serán responsables subsidiarios de las sanciones impuestas a las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades quienes ocuparan el cargo de administrador en el momento de cometerse la infracción.

3. El poseedor de un animal es responsable de los daños, los perjuicios y molestias que causen a las personas, a los objetos, a las vías públicas y al medio natural en general de acuerdo con el artículo 1.905 del Código Civil.

Artículo 35. Clases de infracciones en general.

1. Son infracciones muy graves:

1.1. El maltrato de animales que les cause invalidez o muerte.

1.2. El abandono de animales.

1.3. Practicar una mutilación con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna, salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.

1.4. Depositar alimentos envenenados en espacios y lugares públicos, salvo los empleados por empresas autorizadas para el control de plagas.

1.5. El uso de animales en fiestas o espectáculos en los que éstos puedan ser objeto de daños, sufrimientos, tratamientos antinaturales, malos tratos o en los que se pueda herir la

sensibilidad del espectador.

1.6. El suministro a los animales de alimentos y medicamentos que contengan sustancias que puedan provocarles sufrimientos o daños innecesarios.

1.7. La organización de peleas con y entre animales.

1.8. La cesión por, cualquier título, de locales, terrenos o instalaciones para la celebración de peleas con y entre animales.

1.9. La utilización de animales, por parte de sus propietarios o poseedores, para su participación en peleas.

1.10. La filmación con animales de escenas que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento, cuando los daños no sean simulados.

1.11. La utilización en los procedimientos de experimentación de animales de especies no recogidas en la normativa aplicable.

1.12. La realización de procedimientos de experimentación no autorizados.

1.13. La utilización de animales para procedimientos de experimentación en centros no reconocidos oficialmente.

1.14. Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.

1.15. Realizar el sacrificio de un animal sin seguir la normativa aplicable.

1.16. El empleo de animales vivos para el entrenamiento de otros en la pelea o el ataque.

1.17. La comisión de más de una infracción de naturaleza grave en el plazo de 3 años cuando así haya sido declarado por resolución firme.

2. Son infracciones graves:

2.1. El maltrato a animales que causen dolor o sufrimiento o lesiones no invalidantes.

2.2. No realizar las vacunaciones y tratamientos obligatorios previstos en la normativa aplicable.

2.3. No mantener a los animales en buenas condiciones higiénico-sanitarias o en las condiciones fijadas por la normativa aplicable.

2.4. No suministrar a los animales la asistencia veterinaria necesaria.

2.5. Imponer un trabajo al animal en los que el esfuerzo supere su capacidad o estén enfermos, fatigados, desnutridos o tengan menos de seis meses de edad así como hembras que estén preñadas.

- 2.6. La venta o donación de animales para la experimentación sin las oportunas autorizaciones.
- 2.7. La filmación de escenas con animales que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento, sin la correspondiente autorización administrativa.
- 2.8. El empleo en exhibiciones, si ello supone para el animal sufrimiento, dolor u objeto de tratamientos antinaturales.
- 2.9. La cría o comercialización de animales sin cumplir los requisitos correspondientes.
- 2.10. La asistencia a peleas con animales.
- 2.11. La venta o donación de animales a menores de 16 años o incapacitados sin la autorización de quien tenga su patria potestad, tutela o custodia.
- 2.12. No facilitar a los animales la alimentación adecuada a sus necesidades.
- 2.13. Ofrecer animales como premio o recompensa en concursos o con fines publicitarios.
- 2.14. La venta ambulante fuera de las instalaciones, ferias o mercados autorizados.
- 2.15. Impedir al personal habilitado por los órganos competentes el acceso a las instalaciones de los establecimientos previstos por la ley de 11/2003 de la Junta de Andalucía, así como no facilitar la información y documentación que se les requiera en el ejercicio de las funciones de control.
- 2.16. El incumplimiento, por parte de los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, de los requisitos y condiciones establecidas en la presente Ordenanza y en las demás normas estatales y autonómicas les sean de aplicación.
- 2.17. La venta de mamíferos como animales de compañía con menos de cuarenta días.
- 2.18. La venta de animales enfermos cuando se tenga constancia de ello.
- 2.19. El transporte de animales sin reunir los requisitos legales.
- 2.20. La negativa u obstaculización a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de sus funciones, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.
- 2.21. La posesión de animales no registrados ni identificados conforme a lo previsto en esta Ordenanza o por exigencia legal.
- 2.22. La comisión de más de una infracción de naturaleza leve en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
3. Son infracciones leves:

- 3.1. No denunciar la pérdida del animal.
- 3.2. No evitar que el animal agrede o cause cualquier incomodidad y molestia a las personas, a otros animales o produzcan daños a bienes ajenos.
- 3.3. No proteger al animal de cualquier posible agresión o molestia que le puedan causar otros animales o personas.
- 3.4. La no obtención de las autorizaciones, permisos o licencias necesarias en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.
- 3.5. No proporcionarles agua potable.
- 3.6. Mantener a los animales permanentemente atados o encadenados, salvo las excepciones y especificaciones que se establezcan.
- 3.7. Manipular artificialmente a los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión y juguete para su venta.
- 3.8. Mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados.
- 3.9. Mantener a los animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos.
- 3.10. Ejercer la mendicidad valiéndose de ellos o imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio.
- 3.11. Administrar, inocular o aplicar sustancias farmacológicas sin la prescripción o supervisión directa de un veterinario. Suministrar medicación errónea, aplicarla de modo incorrecto o no valorar los efectos colaterales o indeseados que puedan suponer un sufrimiento injustificable para los animales.
- 3.12. El suministro de alimentos a animales vagabundos o abandonados, así como a cualquier otro cuando de ello puedan derivarse molestias, daños o focos de insalubridad en espacios públicos, solares o inmuebles.
- 3.13. El alojamiento de animales de forma habitual en vehículos, balcones o lugares inapropiados para ello.
- 3.14. Permitir que los animales ensucien las vías y espacios públicos.
- 3.15. El abandono de cadáveres de cualquier especie animal en espacios públicos.
- 3.16. Incitar a los animales a la agresividad de cualquier forma.
- 3.17. La tenencia de animales en viviendas y recintos privados sin que las circunstancias de alojamiento, higiénicas y de número lo permitan.
- 3.18. La crianza de animales de compañía en domicilios particulares sin las condiciones de

mantenimiento, higiénico-sanitarias, de bienestar y de seguridad para el animal y para las personas. La crianza en más de una ocasión sin cumplir los requisitos legales.

3.19. La tenencia de animales de forma continuada en terrazas y patios, así como permitir que el animal pase la noche fuera de la vivienda sin las condiciones específicas para su bienestar determinadas en el artículo 11 de esta Ordenanza.

3.20. La perturbación, por parte de los animales, de la tranquilidad y el descanso de los vecinos, especialmente desde las 22.00 horas a las 8.00 horas.

3.21. La falta de notificación al órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía de la utilización de animales de experimentación.

3.22. El incumplimiento del deber de someter a tratamiento antiparasitario adecuado a los perros destinados a la vigilancia de solares y obras.

3.23. Permitir que el animal de compañía acceda a las vías o espacios públicos sin ser conducido por persona.

3.24. Permitir que los animales de compañía constituyan en la vía pública un peligro a los transeúntes o a otros animales.

3.25. Conducir perros sin correa.

3.26. Conducir perros cuyo peso es superior a 20 Kg sin bozal, con correa no resistente o extensible.

3.27. Permitir que el animal entre en parques infantiles o jardines de uso por los niños, en playas o piscina pública.

3.28. Bañar animales en fuentes ornamentales, estanques o similares o permitir que beban agua potable de fuentes de consumo público.

3.29. El uso de transporte público con animal, que no dispongan de espacios especialmente habilitados para ellos y acrediten que el animal reúne las condiciones higiénico-sanitarias y cumple las medidas de seguridad que se determinen reglamentariamente, salvo los perros de acompañamiento y guía de personas con discapacidad visual.

3.30. La entrada con animal en establecimientos de hostelería, salvo que el local posea autorización administrativa, salvo perros de acompañamiento y guía de personas con discapacidad visual.

3.31. Entrar con animal en locales destinados a elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos o bebidas, espectáculos públicos, instalaciones deportivas o establecimientos y lugares análogos, salvo perros de acompañamiento y guía de personas con discapacidad visual.

3.32. La entrada en edificios públicos y dependencias administrativas salvo perros de acompañamiento y guía de personas con discapacidad visual.

3.33. La no comunicación de los cambios que afecten al Registro Municipal de Animales de Compañía.

3.34. Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta ordenanza y no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

Artículo 36. Sanciones.

1. Las infracciones indicadas en el artículo anterior serán sancionadas con multas de:

- a) 75 a 500 euros para las leves.
- b) 501 a 2.000 euros para las graves.
- c) 2.001 a 30.000 euros para las muy graves.

2. En la resolución del expediente sancionador, además de las multas a que se refiere el apartado primero, se podrán imponer las siguientes sanciones accesorias:

- a) Clausura temporal de las instalaciones, locales o establecimientos, por un plazo máximo de un año para las infracciones graves y de dos años para las muy graves.
- b) Prohibición temporal para el ejercicio de actividades comerciales reguladas por la Ley 11/2003, por un plazo máximo de un año para las infracciones graves y de dos para las muy graves.
- c) Decomiso de los animales para las infracciones graves o muy graves.
- d) Prohibición de la tenencia de animales por un período máximo de dos años para las graves y cuatro para las muy graves.

3. En materia de animales potencialmente peligrosos se estará a lo dispuesto en el capítulo III de la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos. Artículo 37. Graduación de las sanciones por el órgano competente. En la graduación de las sanciones el órgano competente se atenderá a los siguientes criterios para su imposición:

- a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción.
- b) El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio económico obtenido en la comisión de la infracción.
- c) La importancia del daño causado al animal.
- d) La reiteración en la comisión de infracciones.
- e) Cualquier otra que pueda incidir en el grado de reprochabilidad de la infracción, en un sentido atenuante o agravante. A tal efecto tendrá una especial significación la violencia en presencia de menores o discapacitados psíquicos.

Artículo 38. Medidas provisionales para las infracciones muy graves y graves.

1. Iniciado el procedimiento sancionador, la autoridad administrativa instructora podrá adoptar, previa motivación, las siguientes medidas provisionales en los casos de presunta comisión de infracciones graves o muy graves.

a) La retirada preventiva de los animales y la custodia de los mismos en los centros para la recogida de animales.

b) La suspensión temporal de autorizaciones.

c) La clausura preventiva de las instalaciones, locales o establecimientos.

2. Las medidas provisionales se mantendrán mientras persistan las causas que motivaron su adopción.

Artículo 39. Procedimiento.

1. El procedimiento sancionador se ajustará a los principios de la potestad sancionadora regulados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a las normas procedimentales autonómicas y municipales vigentes.

2. Los incumplimientos de la normativa básica en materia de animales potencialmente peligrosos y de las disposiciones previstas en esta Ordenanza serán sancionadas de acuerdo con el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y subsidiariamente, en lo no previsto por la misma, será de aplicación la Ley 11/2003, de 24 de noviembre

Artículo 40. Competencia Sancionadora.

1. El Ayuntamiento es competente para conocer y sancionar las infracciones leves.

2. En los demás supuestos el Ayuntamiento de Higuera de Calatrava dará traslado a la Administración Pública competente de la presunta comisión de infracciones graves o muy graves.

3. En los supuestos en que las infracciones puedan ser constitutivas de delito o falta, la autoridad competente podrá acordar la incautación del animal hasta tanto la autoridad judicial provea acerca del mismo, debiendo dar traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Higuera de Calatrava, a 25 de Julio de 2017.- El Alcalde-Presidente, JUAN DE DIOS ORTEGA LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

3740 *Declaración de dedicación parcial a media jornada del concejal D. Pablo Carmona Jordan.*

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Huesa en sesión pública Ordinaria del 27 de julio de 2017 adoptó el siguiente Acuerdo en su Punto 3º.- Declaración de Dedicación Parcial a media jornada del concejal D. Pablo Carmona Jordán.

Vista la propuesta de Alcaldía que se contiene en el expediente.

Visto el informe emitido por el Secretario Interventor que obra en el expediente.

La Corporación por 4 (cuatro) votos a favor, los correspondientes a los concejales del PSOE, y 3 (tres) abstenciones, las correspondientes a los concejales del PP e IU-LV,CA. acuerda:

Primero.- Determinar que el cargo de D. Pablo Carmona Jordán como concejal Delegado de Festejos realice sus funciones en régimen de dedicación parcial por los siguientes motivos: especial dedicación y responsabilidad y debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 19 horas semanales.

Segundo.- Establecer a favor de dicho concejal delegado una retribución anual bruta de 1.200 € mensuales más las pagas extras de junio y diciembre.

Tercero.- Dar a dicho concejal de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Cuarto.-Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno y en el Tablón de Anuncios.

Quinto.- Notificar dicho Acuerdo al interesado y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local para general conocimiento.

Huesa, a 07 de Agosto de 2017.- El Alcalde-Presidente, ANGEL PADILLA ROMERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

- 3741** *Licitación para la adjudicación del contrato consistente en la "Gestión y explotación de dos barras de bar a instalar en la Caseta Municipal y en la Nave de Conciertos para la Feria y Fiestas del mes de octubre de 2017 en Mancha Real (en la prestación de dicho servicio se encuentra incluida la comida que se ofrece con destino a las personas jubiladas y pensionistas de esta localidad mediante el oportuno servicio de catering y hostelería)".*

Anuncio

De conformidad con la Resolución dictada por esta Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén) con fecha cuatro de agosto de dos mil diecisiete, por medio del presente anuncio se publica la licitación del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato consistente en la "Gestión y explotación de dos barras de bar a instalar en la Caseta Municipal y en la Nave de Conciertos para la Feria y Fiestas del mes de octubre de 2017 en Mancha Real (en la prestación de dicho servicio se encuentra incluida la comida que se ofrece con destino a las personas jubiladas y pensionistas de esta localidad mediante el oportuno servicio de catering y hostelería)", conforme a lo dispuesto en el Art. 142 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, y a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:

- Dependencia: Negociado de Contratación.
- Domicilio: Plaza de la Constitución nº 1.
- Localidad y código postal: Mancha Real (Jaén) – 23100.
- Teléfono: 953 350 157.
- Telefax: 953 350 539.
- Dirección de Internet del Perfil del contratante: <http://www.contrataciondelestado.es/>

- d) Número de expediente: 947/2017.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Administrativo especial.
- b) Descripción: Gestión y explotación de dos barras que se instalen tanto en la Caseta Municipal como en la nave de conciertos de Mancha Real con ocasión de la celebración de la Feria y Fiestas en Honor de La Virgen del Rosario en el mes de octubre del año 2017, conforme a las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la licitación. En la prestación de dicho servicio se encuentra incluida la comida homenaje que se ofrece con

destino a jubilados y pensionistas de esta localidad mediante el oportuno servicio de catering y hostelería.

c) División por lotes: No.

d) Lugar de ejecución: Nave de Caseta Municipal y nave de conciertos del edificio industrial sito en carretera de Jimena, junto a la Ermita de la Inmaculada Concepción de Mancha Real.

e) Plazo de ejecución:

- Barra que se situará en la Caseta Municipal: Desde el día 4 al 8 de octubre de 2017, ambos inclusive.

- Barra situada en la Nave de Conciertos: El día 7 de octubre de 2017.

- Servicio de comida para personas jubiladas y pensionistas: El día 6 de octubre de 2017.

f) Admisión de prórroga: No.

g) CPV: 55410000-7 "Servicios de gestión de bares".

3. *Tramitación y procedimiento.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

- Precio más alto: Hasta 60 puntos.

- Mejoras sin coste adicional (limpieza y nº de mesas y sillas): Hasta 40 puntos.

4. *Valor estimado del contrato:* 4.000,00 euros (I.V.A. excluido).

5. *Presupuesto base de licitación (al alza):*

Importe neto: 4.000,00 euros. I.V.A. (21%): 840,00 euros. Importe total: 4.840,00 euros.

6. *Garantías exigidas.*

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5%.

7. *Requisitos específicos y de solvencia del contratista:*

a) Clasificación: No es exigible la clasificación del contratista.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La detallada para cada caso en el PCAP.

8. *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de (15) quince días naturales a contar desde el día de publicación del anuncio de licitación.

b) Modalidad de presentación: Por escrito y conforme a lo establecido en las cláusulas 27ª y 28ª del PCAP.

c) Lugar de presentación:

- En el Registro General de este Ayuntamiento sito en el nº 1 de la Plaza de la Constitución de Mancha Real (Jaén) - C.P. 23.100.
- Por correo postal, en la forma y con los requisitos establecidos en el PCAP.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El indicado en el PCAP o, en su defecto, en el R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, y demás normativa de desarrollo.

9. Apertura de las ofertas:

a) Lugar: En la Sala de Juntas del Ayuntamiento sita en Plaza de la Constitución nº 1, C.P. 23100 de Mancha Real (Jaén).

b) Fecha y hora: Se fijará por el órgano de contratación y se publicará en su Perfil del Contratante y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

10. *Gastos de publicidad:* Importe máximo de 600 €.

Mancha Real, a 04 de Agosto de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

3738 *Aprobación inicial Expediente modificación de crédito nº 3-2017.*

Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169 del RDL 2/2004 Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que en la intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Crédito núm. 03/2017 aprobado en sesión plenaria de fecha 02/08/2017 que afecta al vigente presupuesto, por importe de: 500,00 €.

Los interesados que están legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del citado RDL, y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Peal de Becerro, a 07 de Agosto de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, ANA DOLORES RUBIA SORIA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

3510 *Aprobación inicial del Reglamento Orgánico de Creación y Funcionamiento de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género de Porcuna.*

Anuncio

Don Miguel Antonio Moreno Lorente, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad de Porcuna (Jaén).

Hace saber:

De conformidad con el artículo 49 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén el siguiente acuerdo:

Aprobación inicial por el Pleno Municipal en su sesión ordinaria de fecha 11 de julio de 2017, del Reglamento Orgánico de Creación y Funcionamiento de la Comisión Local de Seguimiento contra la violencia de Género de Porcuna, de conformidad con el artículo 49 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, a efectos de reclamaciones y sugerencias por los interesados dentro de los treinta días hábiles desde el seguimiento a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo en cuenta que en caso de no presentarse reclamaciones el acuerdo provisional se eleva a definitivo.

Porcuna, a 20 de Julio de 2017.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL A. MORENO LORENTE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

- 3734** *Aprobación definitiva del Expediente de modificación de créditos núm. 330/2017, por suplemento de créditos, para aplicación del superávit presupuestario, para amortizar deuda.*

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 330/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda, que se hace público con el siguiente contenido:

A la vista de los resultados arrojados por el Informe de intervención, se concluye:

1. El cumplimiento de los requisitos del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
2. El importe aplicable a amortizar deuda será 176.426,06 €.

Por lo que, vistas y analizadas las operaciones se determina que procede amortizar las siguientes:

	Capital Pendiente	Intereses no vencidos	Importe a amortizar
Operación de Préstamo n.º. 85606316.7	161.084,66 €.	199,25 €.	161.283,91 €.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
0110	913000	Amortización de préstamos	161.084,66 €.
0110	31000000	Intereses	199,25 €.
TOTAL GASTOS			161.283,91 €.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso

contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá, por sí sola, la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Torreblascopedro, a 07 de Agosto de 2017.- El Alcalde-Presidente, JUAN MARÍA RUÍZ PALACIOS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO (JAÉN)

3735 *Oferta de Empleo Público año 2017.*

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local y en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por Resolución de la Alcaldía, de fecha veintisiete de julio de 2017, ha sido aprobada la oferta de empleo público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2017:

- Escala: Administración General.
- Subescala: Administrativo.
- Grupo: C.
- Subgrupo: C1.
- Número de vacantes: 1.
- Sistema de Selección: Concurso-Oposición, mediante promoción interna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villardompardo, a 07 de Agosto de 2017.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO LÓPEZ GAY.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE MURES (JAÉN)

3508 *Aprobación del Padrón contributivo; tasa abastecimiento de agua, basura y alcantarillado, correspondiente al periodo abril, mayo y junio de 2017.*

Edicto

Doña Francisca López Zafra, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Mures (Jaén).

Hace saber:

Que se ha aprobado por Decreto de esta presidencia, de esta misma fecha, el Padrón Contributivo (liquidaciones), correspondiente al periodo? abril, mayo y junio de 2017 (2º Ttre/17) relativo a los conceptos de Tasa de Agua Potable, Basura y Alcantarillado.

A partir de la publicación de este edicto en el BOP se abre un plazo de 15 días para reclamaciones, en ausencia de las mismas, se entenderá aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mures, a 14 de Julio de 2017.- La Presidenta, FRANCISCA LOPEZ ZAFRA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "CUESTA DE LA POLAINA" DE ÚBEDA (JAÉN)

3481 *Convocatoria Junta General extraordinaria de esta comunidad de regantes.*

Edicto

Por acuerdo de la Junta Rectora, se le cita a Ud. a la Junta General Extraordinaria, a celebrar el próximo día 4 de septiembre, en horario de 7:30 de la tarde en primera convocatoria y 8:00 en segunda, en la Sala de Comunidades, sita en la Avda. de la Libertad, núm. 100, de esta Localidad, para tratar los puntos del siguientes:

Orden del día

Punto núm. 1: Informe del Presidente sobre la posibilidad de fusión y agrupación de derechos de aprovechamientos de agua para riego de la C.R. "Paradejas- Fuente de los Caballeros" y C.R. "Cuesta de la Polaina". Tramitación administrativa y costes de ejecución de un nuevo sondeo, para riego de ambas Comunidades, si se aprueba la fusión.

Punto núm. 2: Propuesta y su aprobación si procede de la fusión y agrupación de derechos de aprovechamientos de agua para riego de esta Comunidad con las que se relaciona.

Expediente Concesional: TC-17-2202

Titular: C.R. "Cuesta de la Polaina"

Punto núm. 3: Propuesta y aprobación si procede de la solicitud conjunta con la Comunidad de Regantes C.R. "Paradejas, Cuesta de la Polaina", resultante de la agrupación del trámite en Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de modificación de características esenciales de las concesiones individuales, en lo relativo a nuevo punto de toma de agua (sondeo) y regularización zona regable resultante de la agrupación.

Dada la importancia de los puntos a tratar se le ruego puntual asistencia, los acuerdos que se adopten serán válidos sea cual fuere el número de asistentes.

Úbeda, a 18 de Julio de 2017.- La Junta Rectora, JOSÉ MORENO CASTILLO.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "PAREDEJAS" DE ÚBEDA (JAÉN)

3480 *Convocatoria Junta General extraordinaria de esta comunidad de regantes.*

Edicto

Por acuerdo de la Junta Rectora, se le cita a Ud. a la Junta General Extraordinaria, a celebrar el próximo día 4 de septiembre, en horario de 7:00 de la tarde en primera convocatoria y 7:30 en segunda, en la Sala de Comunidades, sita en la Avda. de la Libertad, núm. 100, de esta Localidad, para tratar los puntos del siguientes:

Orden del día

Punto núm. 1: Informe del Presidente sobre la posibilidad de fusión y agrupación de derechos de aprovechamientos de agua para riego de la C.R. "Paradejas- Fuente de los Caballeros" y C.R. "Cuesta de la Polaina". Tramitación administrativa y costes de ejecución de un nuevo sondeo, para riego de ambas Comunidades, si se aprueba la fusión.

Punto núm. 2: Propuesta y su aprobación si procede de la fusión y agrupación de derechos de aprovechamientos de agua para riego de esta Comunidad con las que se relaciona.

Expediente Concesional: TC-01/4377

Titular: C.R. "Paradejas Fuente de los Caballeros"

Punto núm. 3: Propuesta y aprobación si procede de la solicitud conjunta con la Comunidad de Regantes C.R. "Paradejas, Cuesta de la Polaina", resultante de la agrupación del trámite en Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de modificación de características esenciales de las concesiones individuales, en lo relativo a nuevo punto de toma de agua (sondeo) y regularización zona regable resultante de la agrupación.

Dada la importancia de los puntos a tratar se le ruego puntual asistencia, los acuerdos que se adopten serán válidos sea cual fuere el número de asistentes.

Úbeda, a 18 de Julio de 2017.- El Presidente, RAFAEL GARRIDO MILLÁN.